ESTUDIOS PREVIOS

LEY 80 DE 1993 ARTICULO 25 No. 7 Y 12, LEY 1150 DE 2007 ARTICULO 2º PARÁGRAFO 1 Y DECRETO 1082 DE 2015 ARTICULO 2.2.1.1.2.1.1	
FECHA	OCTUBRE DE 2024
DEPENDENCIA SOLICITANTE	SECRETARIA DE SALUD
CÓDIGO PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES	85111700-85111600-85111500-85101700-85101705
CÓDIGO BPIN N°.	2023470010063

En virtud de lo señalado en la Ley 80 de 1993, articulo 25, numerales 7 y 12, Ley 1150 de 2007 artículo 2º parágrafo 1° y en desarrollo de lo estipulado en el Decreto 1082 de 2015, articulo 2.2.1.1.2.1.1, Modificado por el artículo 1 del Decreto 399 del 13 de abril de 2021, se realiza el presente estudio previo para dar soporte al proceso de Contratación por Selección Abreviada de menor cuantía para **EJECUCIÓN DE ACCIONES DE LA GESTIÓN EN SALUD PÚBLICA PARA LA PREVENCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL DE ENFERMEDADES TRANSMITIDAS POR VECTORES - ETV, ENFERMEDADES INMUNOPREVENIBLES Y EL FORTALECIMIENTO DE ACCIONES DEL PLAN AMPLIADO DE INMUNIZACIONES PAI EN EL DISTRITO DE SANTA MARTA, VIGENCIA 2024.**

1. DESCRIPCIÓN TÉCNICA	
DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD	La Constitución Política de Colombia en su artículo 49, modificado por el Acto Legislativo 02 de 2009, señala que la atención de la salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado, así mismo, la Carta garantiza a todas las personas, el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud y establece que le corresponde al Estado Corresponde al Estado organizar, dirigir y reglamentar la prestación de servicios de salud a los habitantes y de saneamiento ambiental conforme a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad y establecer las competencias de la Nación, las entidades territoriales y los particulares en los términos y condiciones señalados en la ley. Que el Artículo 311 de la Constitución Política de Colombia señala que a los "municipios, como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la Ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes". En relación con las competencias en salud de las Entidades Territoriales, la Ley 715 de 2001, por la cual se dictan normas orgánicas en materia de recursos y competencias de conformidad con los artículos 151, 288, 356 y 357 (Acto Legislativo 01 de 2001) de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones para organizar la prestación de los servicios de educación y salud, entre otros, dispuso lo siguiente: *Artículo 43. Competencias de los departamentos en salud. Sin perjuicio de las competencias establecidas en otras disposiciones legales, corresponde a los departamentos dirigir, coordinar y vigilar el sector salud y el Sistema General de Seguridad Social en Salud en el territorio de su jurisdicción, atendiendo las disposiciones nacionales sobre la materia. Para tal efecto, se le asignan las siguientes funciones: (…)* *43.3.8. Ejecutar las acciones de inspección, vigilancia y control de los factores de riesgo que afectan la salud humana, y de control de vectores de competencia del sector salud, en coordinación con las autoridades ambientales, en los corregimientos departamentales y en los municipios de categorías 4ª, 5ª y 6ª de su jurisdicción.* *Artículo 44. Competencias de los municipios. Corresponde a los municipios dirigir y coordinar el sector salud y el Sistema General de Seguridad Social en Salud en el ámbito de su jurisdicción, para lo cual cumplirán las siguientes funciones, sin perjuicio de las asignadas en otras disposiciones: (…)* *44.3.1. Adoptar, implementar y adaptar las políticas y planes en salud pública de conformidad con las disposiciones del orden nacional y departamental (…)* *44.3.2. Establecer la situación de salud en el municipio y propender por el mejoramiento de las condiciones determinantes de dicha situación. De igual forma, promoverá la coordinación, cooperación e integración funcional de los diferentes sectores para la formulación y ejecución de los planes, programas y proyectos en salud pública en su ámbito territorial.* *44.3.4. Formular y ejecutar las acciones de promoción, prevención, vigilancia y control de vectores.*

ESTUDIOS PREVIOS

Artículo 45. Competencias en salud por parte de los Distritos. Modificado por el artículo 25 de la Ley 1176 de 2007. Los distritos tendrán las mismas competencias que los municipios y departamentos, excepto aquellas que correspondan a la función de intermediación entre los municipios y la Nación.

Artículo 46. Competencias en Salud Pública. La gestión en salud pública es función esencial del Estado y para tal fin la Nación y las entidades territoriales concurrirán en su ejecución en los términos señalados en la presente ley. Las entidades territoriales tendrán a su cargo la ejecución de las acciones de salud pública en la promoción y prevención dirigidas a la población de su jurisdicción.

Los Distritos y Municipios, asumirán las acciones de promoción y prevención, que incluyen aquellas que a la fecha de entrar en vigencia la presente ley, hacían parte del Plan Obligatorio de Salud Subsidiado. (...).

Los Municipios y Distritos, deberán elaborar e incorporar al Plan de Atención Básica las acciones señaladas en el presente artículo, el cual deberá ser elaborado con la participación de la comunidad y bajo la dirección del Consejo Territorial de Seguridad Social en Salud. (...).

En igual sentido Que asimismo el artículo 6° de la Ley 1751 de 2015, establece los elementos y principios del derecho fundamental a la salud, a saber: universalidad, Pro homine, Equidad, Continuidad, Oportunidad, Prevalencia de los Derechos, Libre elección, Sostenibilidad, Solidaridad, Eficiencia, Interculturalidad, Protección a los pueblos indígenas y Protección pueblos y comunidades indígenas, ROM y negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras, entre otros.

Que la Ley 1098 de 2006, en su artículo 29, define el esquema completo de vacunación como un derecho impostergable de la primera infancia, en igual sentido el artículo 41 numeral 14 ibídem, establece como una obligación del estado la reducción de la morbilidad y la mortalidad infantil y adelantar los programas de vacunación, entre otros.

La gestión de la salud pública constituye un elemento fundamental para las entidades territoriales que pretender efectuar la vigilancia, seguimiento, control y erradicación de las enfermedades presentes en su territorio está orientado a que las políticas, planes, programas y proyectos de salud pública se realicen de manera efectiva, coordinada y organizada, entre los diferentes actores del SGSSS junto con otros sectores del Gobierno, de las organizaciones sociales y privadas y la comunidad, con el propósito de alcanzar los resultados en salud, mediante el ejercicio de la autoridad sanitaria entre otras competencias dadas conforme a la normatividad vigente.

En el ejercicio de prevenir las distintas enfermedades el Estado colombiano implementó el Programa Ampliado de Inmunizaciones (PAI) se implementó con el objetivo de eliminar, erradicar y hacer control de las enfermedades transmisibles, como la rubéola, influenza o sarampión, entre otras, que pueden prevenirse mediante el uso de vacunas, y de esta manera disminuir las tasas de mortalidad de la poblaciones especialmente de niños y niñas menores de cinco años, este proceso de vacunación gratuita está dirigida a la población entre los cero y cinco años, niños, niñas y jóvenes entre los 9 y 18 años, mujeres en edad fértil entre los 10 y los 49 años, mujeres en embarazo, personas con enfermedades crónicas, adultos mayores de 60 años y viajeros que necesiten la aplicación contra la fiebre amarilla.

Colombia cuenta con El Sistema de Información Nominal PAIWEB actualmente en versión 2.0 compila la información de vacunación a nivel nacional y se ha implementado en el 100% de las entidades territoriales departamentales y distritales a excepción del Distrito de Bogotá quien se encuentra en proceso de interoperabilidad con su sistema propio

Así mismo, la "Cadena de frio" es otro de los componentes bandera que dispone el PAI a nivel nacional; en éste se integran todos los elementos técnicos y normativos para asegurar la correcta conservación, almacenamiento y transporte de vacunas e insumos, bajo estándares de calidad a nivel nacional, departamental y local, garantizando las condiciones definidas por el fabricante. Este componente se ha fortalecido a través de los años posicionando el país como referencia para la región de las Américas por su capacidad de almacenamiento, usos de tecnologías, estandarización de procesos y sistemas de monitoreo y seguimiento, a verificación en tiempo real las temperaturas y humedades de los cuartos fríos de refrigeración y congelación termo higrómetros con conectividad y transmisión de datos en red, de tal manera que, se verifique permanentemente este proceso, se cuente con información en tiempo real.

Por otro lado las Enfermedades Transmitidas por Vectores: Se refiere a los padecimientos en los que el agente causal o infeccioso requiere la participación de un artrópodo como hospedero o trasmisor para completar su ciclo de vida y para mantener su población en hospederos vertebrados susceptibles. (Ministerio de la Protección Social, Instituto Nacional de Salud, Organización Panamericana de la Salud, 2011)

ESTUDIOS PREVIOS

	De acuerdo con la Organización Mundial de la Salud son enfermedades humanas provocadas por bacterias, parásitos o virus que son transmitidos por vectores. Cada año se registran más de 700 000 muertes por enfermedades como el paludismo, el dengue, la esquistosomiasis, la tripanosomiasis africana humana, la leishmaniasis, la enfermedad de Chagas, la fiebre amarilla, la encefalitis japonesa y la oncocercosis. La mayor carga de estas enfermedades, que afectan de forma desproporcionada a las poblaciones más pobres, corresponde a las zonas tropicales y subtropicales. Desde 2014, grandes brotes de dengue, paludismo, fiebre chikungunya, fiebre amarilla y enfermedad por el virus de Zika han azotado a diferentes poblaciones, cobrándose vidas y abrumando los sistemas de salud en muchos países. Otras enfermedades de este tipo, como la fiebre chikungunya, la leishmaniasis y la filariasis linfática, provocan sufrimientos crónicos, morbilidad para toda la vida, discapacidad y estigmatización ocasional. La distribución de las enfermedades transmitidas por vectores determinada por un conjunto complejo de factores demográficos, medioambientales sociales y Muchas de Las enfermedades transmitidas por vectores pueden prevenirse con medidas de protección y mediante movilización comunitaria. Que EL DISTRITO, puede contratar, ejecutar y liquidar todos aquellos bienes o servicios necesarios para el cumplimiento de sus fines. Así mismo, el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, estipula que *" De los Fines de la Contratación Estatal. Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines...".* Que el Alcalde Distrital en cumplimiento a las funciones y atribuciones establecidas en la Constitución y en la Ley 1551 de 2012, artículo 29, literal d) numeral 5, señala: "Ordenar los gastos y celebrar los contratos y convenios municipales de acuerdo con el plan de desarrollo económico, social y con el presupuesto, observando las normas jurídicas aplicables". Que el Honorable Consejo de Estado en su sala de consulta y servicio civil, según concepto del Consejero ponente: WILLIAM ZAMBRANO CETINA de fecha nueve (9) de octubre de dos mil catorce (2014) y bajo radicado NºIIOOI-03-06-000-2014-00134-00 (2215), Referente a los Concejos municipales y la Autorización al alcalde para contratar nos señala... "(i)De conformidad con el Estatuto de Contratación y las normas orgánicas de presupuesto, los alcaldes tienen la facultad general de suscribir contratos, representar legalmente al municipio y dirigir la actividad contractual de los mismos sin necesidad de una autorización previa, general o periódica del concejo municipal, salvo para los casos excepcionales en que este último o la ley lo hayan señalado expresamente ... (iii) Para establecer el listado de contratos que requieren su autorización, los concejos municipales deben actuar con razonabilidad, proporcionalidad y transparencia, de modo que solo estén sometidos a ese trámite aquellos tipos contractuales que excepcionalmente lo ameriten por su importancia, cuantía o impacto en el desarrollo local,(iv) El acuerdo por medio del cual los concejos municipales establecen la lista de contratos que requieren su autorización tiene vigencia indefinida, salvo que el propio acuerdo señale lo contrario. En consecuencia, no es necesario que todos los años o al inicio de cada periodo de sesiones se vuelva a expedir un nuevo acuerdo sobre la materia. Ello claro está, sin perjuicio de la facultad natural de los concejos de modificar o adicionar sus acuerdos anteriores en cualquier momento". Se procedió verificar el contenido de los acuerdos marco de precios con la información que registra la Agencia en su página web, considerando que actualmente no existe el acuerdo marco de precios requerido para esta contratación. Que el proyecto en cuestión se encuentra registrado y avalado en el Banco de Programas y Proyectos de la Secretaria de Planeación del Distrito de Santa Marta, registrado bajo el código BPIN N°. *2023470010063*, cuyo objeto es el fortalecimiento de las acciones de gestión de la salud pública y del plan de intervenciones colectivas que permitan mejorar la calidad de la vida en el Distrito de Santa Marta. Que el Concejo Distrital de Santa Marta, mediante el Acuerdo N° 009 del 13 de Diciembre de 2023, *"POR EL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS, RENTAS, GASTOS E INVERSIONES DEL DISTRITO TURISTICO, CULTURAL E HISTORICO DE SANTA MARTA PARA LA VIGENCIA 2024"*, en su artículo 36, autorizó al Alcalde del D.T.C.H. de Santa Marta para celebrar durante la vigencia 2024, todo tipo de contratos, artículo que indica lo siguiente: *"ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEXTO: En virtud de la autonomía presupuestal a que se refiere la Constitución y la Ley, el Alcalde Distrital y los Directores o Gerentes de las Entidades descentralizadas que forman parte del Presupuesto General del Distrito tendrán la capacidad de contratar y comprometer a nombre de la persona jurídica de la cual hagan parte, y ordenar el gasto en desarrollo de las apropiaciones incorporadas en el presupuesto".*

ESTUDIOS PREVIOS

	Que según Resolución 011 del 11 de enero de 2024 por medio del cual se adopta el Plan Anual de Adquisiciones vigencia 2024, se encuentra contemplada esta necesidad. Que, de acuerdo con lo anterior, la Secretaría de Salud, en aras de satisfacer las necesidades anteriormente expuestas, por tratarse del servicio y bienes, posee las mismas características y naturaleza, por ende se justifica la necesidad de adelantar proceso de contratación, considerando que para la actual vigencia 2024, en el marco del ejercicio de las actividades desarrolladas dentro de las funciones de la Secretaria de Salud, es por ello se requiere la suscripción del contrato cuyo objeto será: EJECUCIÓN DE ACCIONES DE LA GESTIÓN EN SALUD PÚBLICA PARA LA PREVENCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL DE ENFERMEDADES TRANSMITIDAS POR VECTORES - ETV, ENFERMEDADES INMUNOPREVENIBLES Y EL FORTALECIMIENTO DE ACCIONES DEL PLAN AMPLIADO DE INMUNIZACIONES PAI EN EL DISTRITO DE SANTA MARTA, VIGENCIA 2024. Que en virtud de lo expuesto se considera necesario, pertinente y oportuno, contratar con una persona natural o jurídica con idoneidad y experiencia, con el fin de adelantar los servicios requeridos en este documento.
2. DESCRIPCIÓN Y ESPECIFICACIONES DEL OBJETO A CONTRATAR	
2.1. OBJETO DEL CONTRATO	**EJECUCIÓN DE ACCIONES DE LA GESTIÓN EN SALUD PÚBLICA PARA LA PREVENCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL DE ENFERMEDADES TRANSMITIDAS POR VECTORES - ETV, ENFERMEDADES INMUNOPREVENIBLES Y EL FORTALECIMIENTO DE ACCIONES DEL PLAN AMPLIADO DE INMUNIZACIONES PAI EN EL DISTRITO DE SANTA MARTA, VIGENCIA 2024.**
2.2. CLASIFICACIÓN UNSPSC	El contrato por celebrarse se encuentra ubicado de conformidad a lo consagrado en el Decreto 1082 de 2015 dentro de la siguiente clasificación de bienes y servicios: **CÓDIGO** / **NOMBRE** 80111600 — PERSONAL TEMPORAL 85111600 — PREVENCIÓN Y CONTROL DE ENFERMEDADES NO CONTAGIOSAS 85111500 — PREVENCIÓN Y CONTROL DE ENFERMEDADES CONTAGIOSAS 85101600 — PERSONAS DE SOPORTE DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD 86101705 — CAPACITACIÓN ADMINISTRATIVA 86101600 — SERVICIOS DE CAPACITACIÓN VOCACIONAL CIENTÍFICA 85101700 — SERVICIOS DE ADMINISTRACIÓN DE SALUD 85101705 — ADMINISTRACIÓN DE SALUD PÚBLICA 85111700 — MANEJO Y CONTROL DE VECTORES DE ENFERMEDAD 85121700 — SERVICIOS DE PRESTADORES ESPECIALISTAS DE SERVICIOS DE SALUD
2.3. ALCANCE Y ESPECIFICACIONES DEL OBJETO A CONTRATAR	**2.3.1. ALCANCE DEL OBJETO:** En desarrollo del objeto antes trascrito, la Entidad contratista deberá: **2.3.1.1. <u>PROGRAMA ENFERMEDADES TRANSMITIDAS POR VECTORES - ETV</u>:** ▸▸ Desarrollar actividades casa a casa, en las instituciones educativas, entidades públicas y privadas para brindar información que aporten al mejoramiento de los distintos entornos -hogar, educativo, comunitario, institucional y laboral- en sus aspectos físicos, sociales y culturales haciéndolos más sanos y amigables. ▸▸ Brindar desarrollo de capacidades comunitarias en la que se informe eduque a los líderes comunitarios para propender por el empoderamiento de las comunidades para que tengan un mayor control sobre los determinantes de estas enfermedades ▸▸ Llevar a los entornos iniciativas como instituciones libres de vectores, tenencia responsable de animales de compañía y de producción, escuelas saludables, movilizadores del cambio social, política de bienestar y protección animal entre otros, con el fin de fortalecer el cuidado en las comunidades, en los distintos ámbitos mejorando la percepción del riesgo ante estos eventos. ▸▸ Desarrollar mesas de trabajo, talleres, capacitación, inducción a diferentes actores sectoriales: talento humano de la secretaria de salud, ESE´s, EPS e IPS, Secretaria de educación e instituciones educativos, universidades, grupos empresariales, comisaria de familia, ICBF, Policía de infancia y adolescencias, Ediles y alcaldes menores, con el fin de incrementar la capacidad de las organizaciones sociales en el actuar y la protección de la salud frente a las ETV

ESTUDIOS PREVIOS

- Brindar apoyo en las jornadas de movilización social, búsquedas activas institucionales y comunitarias, encuestas y distintas jornadas y eventos programadas por la secretaria de salud distrital relacionadas con las ETV.
- Brindar acompañamiento en las estrategias de comunicación, generación y divulgación de contenidos audiovisuales en diferentes medios de comunicación y redes sociales, y demás recursos tecnológicos, dirigido a la comunidad en general, sobre la importancia de la prevención frente al dengue, chikungunya , zika y otras enfermedades transmitidas por vectores en Colombia
- Brindar apoyo técnico al grupo de vigilancia epidemiológica de la Secretaria de Salud y EPAB, para el seguimiento de las enfermedades transmitidas por vectores
- Desarrollar jornadas de lavado y cepillado de tanques de almacenamiento de agua de uso doméstico y depósitos de agua de uso institucional y recolección de inservibles en todos los entornos para prevenir las ETV.
- Desarrollar un seminario taller en el que se inviten experto del orden nacional para tratar temas relacionados la normatividad vigente, metas del plan decenal de salud pública, vigilancia epidemiológica, estrategias de prevención frente al dengue, chikungunya, zika y otras enfermedades transmitidas por vectores (ETV) en Colombia.

2.3.1.2. PLAN AMPLIADO DE INMUNIZACIONES - PAI:

- Desarrollar actividades casa a casa y en las instituciones educativas para brindar información sobre la importancia de la vacunación.
- Brindar desarrollo de capacidades comunitarias en la que informe y eduque a los líderes comunitarios y sociales sobre el PAI y la importancia de orientar a sus comunidades sobre la importancia de la vacunación.
- Desarrollar mesas de trabajo, talleres, capacitación, inducción a diferentes actores sectoriales: talento humano de la secretaria de salud, ESE´s, EPS e IPS, Secretaria de educación e instituciones educativos, universidades, grupos empresariales, las comisaria de familia, ICBF, Policía de infancia y adolescencias, Ediles y alcaldes menores, en temas relacionados con el esquema nacional de vacunación, vacunación sin barreras y las estrategias para el logro de las coberturas útiles de vacunación.
- Coordinar con las instituciones educativas y padres de familia, estrategias para fortalecer la vacunación contra el VPH en niños niñas y adolescentes y la verificación del carné de salud infantil como requisito de ingreso a los establecimientos educativos y de bienestar que garanticen la atención de la población vulnerable - Decreto 2287 de 2003.
- Brindar apoyo en las jornadas de vacunación, búsquedas activas institucionales y comunitarias, censos vacunales, encuestas y jornadas de penetración en zonas de difícil acceso.
- Brindar acompañamiento en las estrategias de comunicación, generación y divulgación de contenidos audiovisuales en diferentes medios de comunicación y redes sociales, y demás recursos tecnológicos, dirigido a la comunidad en general, sobre la importancia y seguridad de la vacunación.
- Brindar apoyo técnico al grupo de vigilancia epidemiológica de la Secretaria de Salud y EPAB, para el seguimiento de las enfermedades prevenibles por vacunación y posibles casos de EAPV
- Desarrollar un seminario taller en el que se inviten experto del orden nacional para tratar temas relacionados con la normatividad vigente, metas del plan decenal de salud pública, vigilancia epidemiológica,, Programa ampliado de inmunizaciones, enfermedades inmunoprevenibles, esquema de vacunación, vigilancia de las EAPV.

2.3.2. ESPECIFICACIONES TECNICAS:

Hacen parte de las especificaciones del contrato a celebrarse, las que se establecen a continuación y las que se tomen de la propuesta una vez sean revisadas y aprobadas:

DESCRIPCIÓN	EXPERIENCIA	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	TIEMPO EN DIAS
RECURSO HUMANO				
Profesional con Experiencia (medico, bacteriólogo, enfermera) en Epidemiología o entomología (Coordinador ETV)	Un año de experiencia Laboral Relacionada	Unidad	1	50
Profesional de la salud (Coordinador PAI)	1 Año en coordinación y ejecución del Plan Ampliado de Inmunizaciones	Unidad	1	50

ESTUDIOS PREVIOS

		(PAI), gestión de vacunas y campañas de vacunación.			
	Médico General	1 año en atención primaria en salud y manejo de enfermedades inmunoprevenibles	Unidad	1	50
	Profesional Ingeniería ambiental	2 años en manejo ambiental, control y mitigación de factores de riesgo para la salud relacionados con el medio ambiente, como vectores y saneamiento básico.	Unidad	6	50
	Profesional administrativo	1 año de experiencia relacionada en planeación, manejo de recursos, y optimización de procesos administrativos en el sector salud.	Unidad	1	50
	Profesional comunicaciones (estrategia de comunicación y manejo de redes sociales)	1 año en estrategias de comunicación, manejo de redes sociales y campañas de sensibilización	Unidad	2	50
	Enfermera jefe	1 año en la gestión de equipos de salud, atención clínica y apoyo a programas de inmunización y control de enfermedades transmisibles.	Unidad	6	50
	Técnico saneamiento o promotores de salud	6 meses en promoción de salud, educación comunitaria en prevención de enfermedades	Unidad	18	50
	Técnico en sistemas o digitadores (bachilleres)	6 meses de experiencia en manejo de base de datos y digitación	Unidad	3	50
	Auxiliar de Enfermería	1 año en atención básica en salud, apoyo a programas de vacunación y control de enfermedades	Unidad	18	50
	PAPELERIA E INSUMOS DEL PERSONAL				
	Material Didáctico (Folletos, flayers,		millares	150	N/A
	Papelería e insumos (bolígrafos, lápices, fólderes, hojas, az, planilleros, etc.)		Unidad	1	N/A
	Carnet de identificación por contratista		Unidad	57	N/A

SECRETARÍA DE SALUD
Av. del Ferrocarril con Av. del Río # 15-97
Saluddistrital@santamarta.gov.co
(605) 4209600

ESTUDIOS PREVIOS

Apoyo técnico a las jornada educativas de salud dentro del programa (camiseta)		Unidad	114	N/A
Chalecos		Unidad	114	N/A
Gorras (uniformes)		Unidad	57	N/A
LOGISTICA				
Logística 2 seminario taller con experto, en auditorio, con sonido, refrigerios, almuerzo y certificados, sobre: Normatividad vigente, metas del plan decenal de salud pública, vigilancia epidemiológica,, Programa ampliado de inmunizaciones, enfermedades inmunoprevenibles, esquema de vacunación, vigilancia de las EAPV. Normatividad vigente, metas del plan decenal de salud pública, vigilancia epidemiológica, estrategias de prevención frente al dengue, chikungunya, zika y otras enfermedades transmitidas por vectores (ETV) en Colombia.		unidad	2	N/A
Logística 12 talleres de desarrollo de capacidades en auditorio, con sonido, refrigerio, almuerzos s y certificados, con diferentes actores sociales y del del sector salud.		unidad	12	N/A
Logística para realizar búsquedas activas comunitarias de los eventos inmunoprevenibles en las tres localidades del Distrito de Santa Marta, según muestra de los barrios en donde se presenta el mayor número de notificaciones de eventos de interés.		unidad	3	N/A
Logística jornadas de educación y lavado de tanques de almacenamiento de agua y recolección de inservibles, recorrido por barrios priorizados por notificación de eventos asociados a ETV, incluye insumos para su desarrollo.		unidad	30	N/A
PUBLICIDAD Y PLAN DE MEDIOS				
Publicidad como Cuñas radial en emisora de alta cobertura en el Distrito, 2 veces al día en horas de la mañana y tarde, de lunes a viernes. Mensual Publicación diaria de banners, nota periodística, pieza digital virtuales. Mensual		Unidad	12	2
LOGÍSTICA DE TRANSPORTE Y TRABAJOS OPERATIVOS				
Logística de transporte y acompañamiento operativo al personal del programa PAI Y ET V de la secretaria de Salud Distrital y el personal contratado. Incluye: (i). Vehículo automotor doble cabina con Soat, tecno mecánica, y demás documentación legal pertinente, (ii). Conductor con licencia vigente. 1 por cada localidad x 3 meses.		Unidad	3	2

En igual sentido el contratista dentro de las actividades por ejecutar deberá tener presente lo siguiente:

- Asegurar bs espacios necesarios para el desarrollo de las actividades a contratar durante el inicio y terminación programada.
- Realizar procedimientos tendientes a la comunicación de las mesas de trabajo, talleres, capacitaciones y demás actividades por desarrollar dentro del objeto contratado.
- Atender requerimientos o cambios que puedan ocurrir durante la realización de cada actividad.
- Ejecutar el cargue y descargue de cada actividad y/o evento.

ESTUDIOS PREVIOS

	⏩ Proveer todos los insumos y materiales requeridos para tal fin. ⏩ Presentar el contenido de los mensajes o publicidad que se enviaran por oficio o correo electrónico institucional, para ser avalado por el supervisor. ⏩ Garantizar el cumplimiento y ejecución del plan de trabajo. ⏩ Cubrir aquellos eventos y actividades con cada una de las instituciones o comunidades autorizadas por el supervisor, siempre y cuando tengan lugar según el objeto contractual aquí plasmado. **Nota.** ⏩ El oferente deberá efectuar la prestación del servicio de apoyo a la entidad conforme a los precios de las actividades relacionadas en el cuadro anterior, establecidas bajo el sistema de precios unitarios. ⏩ Para la ejecución del contrato, el proponente debe garantizar: ➢ Personal debidamente identificado, mayor de edad. ➢ Cumplimiento de las normas de seguridad. ➢ Dicho equipo estará bajo la supervisión del coordinador. ➢ El oferente deberá suministrar con su propuesta, información sobre la organización técnica y administrativa con que cuenta para el desarrollo del objeto contractual. Parágrafo 01: El personal anteriormente descrito prestará los servicios, cantidades y actividades según cronograma indicado por el coordinador previo visto bueno del supervisor. Parágrafo 02: Para acreditar este requisito habilitante el proponente debe incluir en la propuesta, carta de compromiso suscrita por el representante legal del proponente donde certifique que cuenta con el personal mínimo requerido para la ejecución del contrato. ⏩ Coordinador: El contratista deberá verificar, a través de su coordinador de servicios de manera eficiente y oportuna la coordinación, control y veeduría del cumplimiento de las funciones, deberes y actividades del equipo de trabajo en las condiciones de calidad y eficiencia y demás exigidos por la Entidad. El Coordinador deberá efectuar informes escritos a la Entidad sobre novedades, recomendaciones y sugerencias, cuando sea necesario o esta lo requiera. ⏩ El contratista deberá presentar un plan de trabajo antes de iniciar la ejecución contractual basada en su propuesta, con todas sus especificaciones, la cual hará parte del contrato.
2.3. AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN	NO APLICA
2.4. CONTRATO POR CELEBRAR	PRESTACIÓN DE SERVICIOS.
2.5. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO	El plazo de ejecución del contrato por suscribir será hasta el 31 de diciembre de 2024. Lo anterior, una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, y contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio en la plataforma Secop II.
2.6. VIGENCIA	Para todos los efectos legales la vigencia será por el término de duración del contrato y Cuatro (4) Meses más para efectos de liquidación; siempre y cuando EL DISTRITO así lo requiera y solicite al CONTRATISTA.
2.7. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN	Para determinar la modalidad de selección que aplica al presente proceso, en primer lugar, debe tenerse en cuenta lo señalado en el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 el cual establece que: *"(...) La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, (...)".* Conforme con lo establecido en el numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, se establece que la selección abreviada *"Corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos para garantizar la eficiencia de la gestión contractual".* Así mismo, en el literal b) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, se establece la contratación de menor cuantía como causal de selección abreviada, determinados en función de los presupuestos anuales de las Entidades públicas expresados en salarios mínimos legales mensuales vigentes.

ESTUDIOS PREVIOS

	En consecuencia, se concluye, que la presente contratación se encuadra dentro de la modalidad de selección abreviada de menor cuantía teniendo en cuenta la cuantía del proceso, resultando ser el mecanismo idóneo para escoger la oferta más favorable para la Entidad, por las razones que se describen a continuación: ⏩ Selección abreviada: El objeto de ésta contratación se enmarca dentro de las causales que conllevan a que la modalidad de selección empleada sea la selección abreviada, contempladas en el numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007. ⏩ De acuerdo con el presupuesto del Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta, para la vigencia fiscal 2024, conforme a las disposiciones establecidas en el Decreto Distrital 027 del 04 de enero de 2024 "*Por el cual se establecen las cuantías en los procesos contractuales durante la vigencia 2024 en la alcaldía de santa marta D.T.C.H.*, la menor cuantía equivale de $ 110.500.000,01, hasta $ 1.105.000.000,00, y el presupuesto oficial para la presente contratación es por la suma de $ 1.037.416.067, por la cual el presente contrato se encuentra dentro del rango establecido por la Ley para contratar mediante la modalidad de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA. De lo anterior se concluye que la escogencia del contratista se hará a través de un procedimiento público y abierto pero simplificado como lo es la SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA, la cual se encuentra reglamentada por el Decreto 1082 de 2015, y demás normas inherentes al citado proceso de selección, dado que el objeto del contrato a suscribir, las características técnicas de los servicios y productos por entregar requeridos, las obligaciones que va adquirir el futuro contratista, y la cuantía del presupuesto oficial, así lo determinan. En este sentido y en consonancia con lo expuesto, los factores de evaluación y ponderación que se deben utilizar en esta causal, según lo establece el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, cuya descripción se precisará en el pliego de condiciones. Por lo anterior, se acoge el procedimiento de selección abreviada de menor cuantía, reglamentado el Capítulo II artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas aplicables al mencionado proceso de selección.
2.8. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO	El objeto contractual se adelantará en el Distrito Turístico Cultural e Histórico de Santa Marta.
2.9. OBLIGACIONES	**2.9.1. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** El contratista deberá cumplir con las obligaciones contenidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes que regulan la materia en cita. Adicionalmente, le corresponde al contratista cumplir de manera idónea y oportuna el objeto contratado de conformidad con las normas específicas en salud y los manuales, parámetros, y lineamientos establecidos por el Ministerio de Salud y Protección Social, es por ello que la Entidad contratista deberá cumplir además de lo señalado legalmente, las siguientes obligaciones: **a)** Cumplir con idoneidad y oportunidad la ejecución del presente Contrato, de acuerdo con las especificaciones contenidas en la oferta y en los Anexos Técnicos, Financiero y Comercial. **b)** Entregar además de los informes necesarios, información documental sobre las actividades realizadas en desarrollo del Contrato por suscribir. **c)** Ejecutar y responder directamente por el desarrollo de las actividades contratadas, según lo establecido en el anexo técnico, y las condiciones técnicas, lineamientos y metas definidas por el Distrito en el objeto a contratar y documentos del proceso. **d)** Garantizar la disponibilidad o vinculación de la totalidad del talento humano exigido por la Entidad Territorial por el tiempo acordado, para la ejecución de las actividades contratadas. **e)** Contar de manera permanente con los diferentes recursos de carácter técnico y tecnológico que se requieran para el desarrollo y cumplimiento de las acciones contratadas, tales como: Áreas de trabajo, equipos de cómputo, impresoras, insumos para el trabajo comunitario, ayudas didácticas, entre otras. **f)** Ejecutar y monitorear las necesidades con activa participación social, apoyándose y articulándose con grupos, organizaciones y redes sociales y comunitarias; organismos no gubernamentales o de base comunitaria con experiencia en temas de salud. **g)** Disponer de áreas de trabajo con las condiciones físicas y sanitarias necesarias para que el talento humano que ejecuta las actividades objeto del contrato por suscribir, planee, monitoree y evalúe los resultados de las mismas. **h)** Elaborar e implementar un procedimiento para la documentación de las acciones a desarrollar en el marco de lo recomendado por el Ministerio de Salud y Seguridad Social.

ESTUDIOS PREVIOS

	i) Participar en los espacios de análisis y de trabajo convocados por el Distrito. j) Garantizar la calidad y el flujo de la información que dé cuenta al Distrito de los resultados de las actividades contratadas y de la gestión técnica, administrativa y financiera de las mismas, por lo tanto deberá responder oportunamente las comunicaciones que el supervisor realice, facilitando las condiciones para el buen desempeño de sus actividades; autorizar y permitir al supervisor y auditores de la Secretaria de Salud el acceso y la revisión de la documentación pertinente de manera concertada, facilitar al Distrito el acceso a los documentos que se requieran como soporte de la ejecución de las acciones y prestar la colaboración necesaria para adelantar el proceso de verificación asignar una persona responsable como enlace con la Secretaria de Salud Distrital, que se encargará de informar al Distrito sobre la disponibilidad, oportunidad y demás actividades inherentes al desarrollo del contrato por suscribir. k) El contratista que sea contratado para ejecutar el objeto contractual, no podrá subcontratar, sin embargo, podrá contratar las actividades de apoyo que permitan la ejecución de los talleres, seminarios, jornadas y demás procedimientos, actividades y adquisición de insumos, descritos en los términos de referencia. l) Cumplir a cabalidad con el objeto contractual de buena fe. m) Las demás inherentes a la ejecución del contrato por suscribir. **2.9.2. OBLIGACIONES DEL DISTRITO:** Sin perjuicio de las demás obligaciones que por su naturaleza y por disposición legal le corresponde en desarrollo del contrato por suscribir, el Distrito de Santa Marta, se compromete a: a) Iniciar la ejecución del contrato en la plataforma del Secop II. b) Entregar la información que requiera la Entidad contratista, para la ejecución del presente contrato. c) Realizar los informes de evaluación porcentual correspondientes, conforme a las actividades ejecutadas por parte de la Entidad contratista. d) Transferir los recursos requeridos por la Entidad contratista, para la gerencia del proyecto. e) Ejecutar cabalmente el objeto del contrato por suscribir. f) Mantener una comunicación oportuna y expedita con la Entidad contratista, en el desarrollo de la ejecución del Contrato. **2.9.3. OBLIGACIONES CONJUNTAS**: a) Cumplir a cabalidad entre las partes, el Contrato a celebrar, conforme a lo establecido por la Constitución y la Ley. b) Contar con un canal de comunicación permanente para llevar a cabo la efectiva ejecución del contrato a suscribir. c) Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del contrato a celebrar, al igual que los contratos surgidos del mismo. **PARÁGRAFO.** Con la presentación de la propuesta se entiende que el proponente conoce todo lo concerniente a la naturaleza del trabajo que se le encomienda y el sitio de este; las condiciones generales y locales; las relacionadas con transporte, disposición de bienes e insumos, disponibilidad de mano de obra, herramientas y demás aspectos requeridos para la ejecución del contrato. El hecho de que alguna información sea suministrada a los proponentes en algunos documentos del presente proceso, no lo releva de su responsabilidad de cerciorarse de las condiciones reales para cotizar y ejecutar a cabalidad el servicio encomendado.
3. DESCRIPCIÓN FINANCIERA	
3.9. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO	El valor estimado del contrato es de **MIL TREINTA Y SIETE MILLLONES CUATROCIENTOS DIECISÉIS MIL SESENTA Y SIETE PESOS M/L ($ 1.037.416.067)**, incluidos los costos directos e indirectos necesarios para la ejecución del contrato, impuestos, gravámenes y retenciones a que haya lugar. El anterior valor se determinó teniendo en cuenta factores como: A) Análisis del Sector, B) Plan Anual de Adquisiciones, C). Estudio de mercado. El valor cubre los costos de contratación de personal, insumos, materiales, transporte, prestaciones sociales, tasas y contribuciones decretadas por el Gobierno Nacional, Departamental, Distrital y todos los demás gastos inherentes al cumplimiento satisfactorio del Contrato, gastos de administración y utilidades del oferente. Que dentro del presupuesto de la actual vigencia se encuentra apropiado el rubro para efectos de la contratación requerida, necesaria para el cumplimiento de las funciones encomendadas al D.T.C.H. de Santa Marta. Por esta

ESTUDIOS PREVIOS

<table>
<tr><td></td><td>razón la contratación prevista es viable y se precisa que se encuentra contemplada dentro del Plan Anual de Adquisiciones 2024.

Así las cosas, se tiene que el valor asignado para la presente contratación se encuentra ajustado a las necesidades de la Entidad, respetando la economía, eficiencia y eficacia de los procesos de contratación.</td></tr>
<tr><td>3.10. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL</td><td>La contratación, cuenta con el Certificado de Disponibilidad presupuestal:

<table>
<tr><th>CDP N°.</th><th>RUBRO</th><th>CÓDIGO CPC</th><th>CÓDIGO BPIN</th><th>VALOR</th></tr>
<tr><td>CD-1905 del 11 de septiembre de 2024</td><td>2.3.2.02.02.009.27</td><td>91122</td><td>2023470010063</td><td>$1.100.000.000</td></tr>
</table></td></tr>
<tr><td>3.11. VARIABLES CONSIDERADAS PARA CALCULAR EL PRESUPUESTO OFICIAL</td><td>Las variables que se consideraron para calcular el presupuesto oficial de esta contratación son las siguientes:

Análisis del sector, de conformidad con lo exigido en el Decreto 1082 de 2015, de igual manera lo plasmado en el plan anual de adquisiciones y el proyecto aprobado.

Para la realización del análisis económico que hace parte integral del presente estudio previo se indican las siguientes variables que se consideraron para calcular el presupuesto de la respectiva contratación determinando la siguiente ecuación contractual:

Ecuación Contractual = Valor del bien y servicio Unitario + IVA y gastos contractuales.

Los bienes y servicios unitariamente incluyen el costo real de los mismos, más el IVA, más los gastos de perfeccionamiento y legalización del contrato; y para efectos de estas variables económicas se considera que el contratista ofertará los bienes y servicios sin fórmula de ajuste de precios, teniendo en cuenta que las variaciones de precios son previsibles y esas variaciones que pueden ser o no eventuales las va a considerar el contratista. Lo anterior con el fin de evitar precios artificialmente bajos dentro del proceso.

Las actividades de apoyo serán coordinadas con el supervisor del contrato de conformidad con las especificaciones y precios, aceptados por la Entidad de acuerdo con la oferta presentada.</td></tr>
<tr><td>3.12. FORMA DE PAGO</td><td>En consideración a los servicios, experiencia e idoneidad probadas por el contratista. El valor del contrato será cancelado por El Distrito de Santa Marta, de la siguiente manera:

ANTICIPO: Un anticipo por el veinte (20%) por ciento del valor del contrato, el cual se cancelará al contratista una vez entregue el plan de inversión del anticipo al supervisor y este lo apruebe, presentación del cronograma de actividades y plan de acción, previo perfeccionamiento del contrato y cumplidos los requisitos para su ejecución, esto es, presentación y aprobación de pólizas y suscripción del acta de inicio.

UN PRIMER PAGO: Por el cincuenta por ciento del valor del contrato (50%), que se cancelará una vez ejecutado un porcentaje igual o superior al sesenta por ciento (60%) de las actividades contratadas, previa amortización del cincuenta por ciento (50%) del valor del anticipo.

UN ÚLTIMO PAGO: Por el treinta por ciento del valor del contrato (30%) que se cancelará una vez ejecutado el cien por ciento (100%) de las actividades contratadas, previa amortización del cincuenta por ciento (50%) del valor del anticipo.

Lo anterior, una vez sean recibidos los servicios a entera satisfacción por parte del supervisor, y cumplidos los trámites administrativos a que haya lugar con la presentación de la factura, acompañada de la certificación del supervisor sobre el cumplimiento, copia de los recibos de pago donde se pueda verificar el cumplimiento de las obligaciones con el sistema general de seguridad social y parafiscales (llegado el caso).

Cada solicitud de pago debe estar acompañada de las facturas y soportes correspondientes del servicio. Como requisito previo para la autorización de cada pago, el contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como parafiscales (SENA, ICBF, cajas de compensación familiar, etc.), cuando corresponda.

Para efectos del pago de cada una de las cuentas de cobro, deberán estar acompañadas de la documentación que exige la Secretaria de Hacienda Distrital, debidamente autorizado por la Secretaría de Salud Distrital. Si el</td></tr>
</table>

ESTUDIOS PREVIOS

	contratista está obligado a facturar, deberá presentar la factura electrónica debidamente validada por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los servicios contratados; de igual manera el contratista deberá allegar por medio de correo electrónico las facturas de cobro las cuales deberán contener archivo PDF (Factura) y archivo XML (Verificación), para así realizar por parte de la Secretaria de Hacienda el pago correspondiente. **Nota:** El Distrito no se responsabilizará por la demora presentada en el pago al CONTRATISTA, cuando ella fuere provocada por encontrarse incompleta la documentación que sirve de soporte para el trámite y previa recepción de los elementos a satisfacción por parte del contratante, o no se ajuste a cualquiera de las condiciones establecidas en el contrato. El término para el pago solo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten en debida forma y adjuntando la totalidad de los documentos exigidos para tal efecto. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA elegido y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.
4. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN	
4.1. CONVOCATORIA LIMITADA A MYPIME	De acuerdo con lo previsto por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, que modifica Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. Modificación de los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. Y 2.2.1.2.4.2.4. de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, EL DISTRITO SANTA MARTA, debe limitar la convocatoria a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos: 1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo. 2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación. PARA EL PRESENTE PROCESO DE CONTRATACIÓN **NO APLICARA** LA CONVOCATORIA A LIMITACIÓN DE MYPIMES, POR EL VALOR DEL PRESUPUESTO ASIGNADO.

ESTUDIOS PREVIOS

4.2. CAPACIDAD JURÍDICA. REQUISITOS HABILITANTES	Teniendo como base el objeto, naturaleza y cuantía del contrato a suscribir el o los factores de escogencia serán: **4.2.1. CRITERIO DIFERENCIAL 01.** **Garantía de Seriedad del Ofrecimiento**. El Proponente debe presentar junto con la oferta, una garantía de seriedad de la oferta a favor del Distrito de Santa Marta, por un valor del quince por ciento (15%) del valor del presupuesto oficial y con vigencia de tres (3) meses a partir de la fecha de cierre. **Dicho requisito es exigido para persona jurídica que no reúnan la condición de Mipyme**. CRITERIO DIFERENCIAL PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES Y PARA MIPYME DOMICILIADAS EN COLOMBIA: En atención a lo señalado en el Decreto 1082 de 2015, artículos 2.2.1.2.4.2.15 y 2.2.1.2.4.2.18, para incentivar los emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el Territorio Nacional y de las Mipyme domiciliadas en Colombia, establece el siguiente criterio diferencial con relación a la garantía de seriedad de la oferta: BENEFICIARIO: DISTRITO DE SANTA MARTA AFIANZADO: EL OFERENTE VIGENCIA: TRES MESES, A PARTIR DE LA FECHA DE CIERRE DEL PROCESO. CUANTÍA: 10% DEL PRESUPUESTO OFICIAL En igual sentido se tendrán presente las siguientes apreciaciones: ▸▸ El resultado de los oferentes habilitados en los aspectos jurídicos, financieros, de experiencia y técnicos. ▸▸ En el evento que un (1) solo proponente resulte habilitado, se le adjudicará el contrato con el valor inicialmente señalado en la propuesta económica. ▸▸ El D.T.C.H. de Santa Marta debe verificar con el Registro Único de Proponentes el cumplimiento de los requisitos habilitantes. Esta verificación se hará de acuerdo con el Decreto 1082 de 2015 y el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en Procesos de Contratación expedido por Colombia Compra Eficiente. De conformidad con el numeral 6.1 del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, solo en aquellos casos en que por las características del objeto a contratar se requiera la verificación de requisitos del Proponente adicionales a los contenidos en el RUP, la Entidad Estatal puede hacer tal verificación en forma directa El D.T.C.H. de Santa Marta debe verificar con el Registro Único de Proponentes el cumplimiento de los requisitos habilitantes. Esta verificación se hará de acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.5.2. y 2.2.1.1.1.5.3. del Decreto 1082 de 2015 y el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en Procesos de Contratación expedido por Colombia Compra Eficiente. De conformidad con el numeral 6.1 del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, solo en aquellos casos en que por las características del objeto a contratar se requiera la verificación de requisitos del Proponente adicionales a los contenidos en el RUP, la Entidad Estatal puede hacer tal verificación en forma directa. Todo lo anterior, se desarrolla en el presente estudio previo. **4.2.2. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA** Este documento debe venir firmado por el representante legal de la sociedad, si se trata de una persona jurídica o por el representante del consorcio o unión temporal, si la propuesta se presenta bajo esta modalidad asociativa. Quien suscriba la carta de presentación de la propuesta deberá: ▸▸ Tener la calidad de representante legal o apoderado del proponente, con facultad expresa de actuar en nombre y representación del mismo. En este último caso, la facultad de representación debe comprender las de presentar la propuesta, celebrar el contrato (en caso de resultar adjudicatario) y liquidarlo. ▸▸ En caso de ser consorcio o unión temporal: Tener la calidad de representante del consorcio o unión temporal, con facultad expresa de actuar en nombre y representación del mismo. Tal facultad de representación debe comprender la de presentar la propuesta, celebrar el contrato (en caso de resultar adjudicatarios) y liquidarlo. **4.2.3. APODERADOS** Los oferentes podrán presentar propuestas directamente o por intermedio de apoderado, evento en el cual deberán anexar con la Propuesta el PODER OTORGADO EN LEGAL FORMA, en el que se confiera al apoderado, de

manera clara y expresa, facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a todos y cada uno de los integrantes en el trámite del presente proceso y en la suscripción del Contrato.

El apoderado podrá ser una persona natural o jurídica, pero en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y deberá estar facultado para representar conjuntamente al Oferente y a todos los integrantes del Oferente Plural.

4.2.4. DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN DEL OFERENTE.

Debe adjuntarse a la propuesta fotocopia legible de la cédula de ciudadanía del oferente persona natural o de su representante legal, cuando se trate de persona jurídica o consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura.

4.2.5. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL DEL OFERENTE

A. Persona natural:

- Copia de la cédula de ciudadanía.
- Registro mercantil, en el cual deberá incluir dentro de su objeto social o actividad económica el desarrollo de actividades relacionadas con el objeto de la contratación

B. Persona jurídica Nacional o Extranjera con sucursal en Colombia:

- Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio, en el que se verificará:

 a. Fecha de expedición del certificado no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado de existencia y representación legal la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones definitivo.
 b. Que el objeto de la sociedad permita el objeto del presente proceso de contratación.
 c. Las personas jurídicas Nacionales y/o Extranjeras deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y dos (2) años más.
 d. Si el representante legal de la sociedad tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar su capacidad a través de una autorización suficiente otorgada por parte del órgano social competente respectivo para cada caso.
 e. El nombramiento del revisor fiscal en caso de que exista.
 f. Que las personas jurídicas extranjeras con actividades permanentes en la República de Colombia (contratos de obra o servicios) deberán estar legalmente establecidas en el territorio nacional de acuerdo con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.

- Registro mercantil de la persona jurídica que cuente con establecimiento de comercio, sucursal o agencia, fuera de su domicilio principal, deberá incluir dentro de su objeto social o actividad económica el desarrollo de actividades relacionadas con el objeto de la contratación.
- Certificación del revisor fiscal en caso de ser sociedad anónima colombiana, en la que conste si es abierta o cerrada.
- Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

En el caso de las sucursales de las personas jurídicas extranjeras y como quiera que la sucursal en Colombia no es una persona jurídica diferente a la matriz, se tendrá en cuenta la fecha de constitución de esta última.

Si la oferta es suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la sucursal debidamente constituida en Colombia, deberá acreditar la existencia de la sucursal y la capacidad jurídica de su representante o apoderado, mediante la presentación del Certificado del Registro Único de Proponentes y certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición máximo de treinta (30) días calendario antes de la fecha de cierre del presente proceso de selección. Cuando el representante legal de la sucursal tenga restricciones para contraer obligaciones, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad. La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta.

C. Persona jurídica extranjera sin sucursal o domicilio en Colombia: Documentos que acrediten la existencia y representación legal de la sociedad extranjera, presentados de conformidad con lo establecido en el presente pliego de condiciones, en el que debe constar, como mínimo, los siguientes aspectos:

- Nombre o razón social completa.
- Nombre del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica.
- Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente proceso de selección.
- Facultades del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica, en la que se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano social competente respectivo para cada caso.
- Tipo, número y fecha del documento de constitución o creación.
- Fecha y clase de documento por el cual se reconoce la personería jurídica.
- Acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más.

4.2.6. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT).

El oferente indicará su identificación tributaria e información del régimen tributario al que pertenece, para lo cual deberá presentar junto con su propuesta fotocopia legible del Registro Único Tributario. En caso de consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura, cada uno de sus integrantes debe aportar este documento.

4.2.7. REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP).

Los proponentes deberán allegar el Registro Único de Proponentes expedido por la Cámara de Comercio del Proponente singular o de cada uno de los miembros del consorcio, unión temporal, si el Proponente es plural, cuya expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación.

4.2.8. PROPUESTAS CONJUNTAS (CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES).

Los oferentes podrán presentar propuestas conjuntas en calidad de consorcio o unión temporal, para lo cual deberán indicar expresamente si su participación es a título de consorcio o unión temporal, conforme a lo señalado en el parágrafo 1° del artículo 7° de la Ley 80 de 1993.

En ningún caso pueden existir varias propuestas presentadas, por un mismo oferente ya sea en forma individual o en calidad de integrante de un consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura, so pena del rechazo de su propuesta.

Los consorcios o unión temporal constituidas se comprometen, en caso de ser adjudicatarios del presente proceso de selección a permanecer consorciados o unidos durante el tiempo de vigencia del contrato y dos (2) año más. Por lo tanto, deberá indicarse expresamente que el consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura no podrán ser liquidadas o disueltas durante la vigencia o prórrogas del contrato que se suscriba.

Cuando la propuesta se presente en consorcio o unión temporal, se requiere:

Que hayan sido conformados antes de presentar la propuesta y que se acredite la existencia del consorcio o de la unión temporal, para lo cual deberá aportarse el documento de constitución suscrito por cada uno de sus miembros.

Consorcios y Uniones Temporales deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Acreditar la existencia del Consorcio o de la Unión Temporal, y específicamente la circunstancia de tratarse de uno u otro, mediante el documento en el que conste que los integrantes expresan claramente su intención de conformar el Consorcio o la Unión Temporal. En el caso en que no exista claridad al respecto, se asumirá que se trata de un Consorcio.
- Si el proponente es un Consorcio, sus integrantes presentan en forma conjunta la oferta para la Adjudicación, celebración y ejecución del Contrato, respondiendo solidariamente de todas y cada una de las obligaciones derivadas de los mismos; por consiguiente, afectarán por igual a todos y cada uno de sus integrantes las actuaciones, hechos y omisiones que se presenten en desarrollo del proceso de selección y del Contrato, por expresa disposición del numeral primero del artículo 7 de la Ley 80 de 1993. En la etapa contractual no podrán ser modificados los porcentajes de participación sin el consentimiento previo del DISTRITO.
- Si el proponente es una Unión Temporal, se indicará el porcentaje de participación y los términos y la extensión de la participación en la oferta y en la ejecución del Contrato de cada uno de sus integrantes, de conformidad con lo previsto en el numeral 2 del artículo 7 de la ley 80 de 1993, toda vez que las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la oferta y del Contrato se impondrán de acuerdo con la participación de cada uno de los integrantes en la unión temporal. En la etapa

contractual no podrán ser modificados los porcentajes de participación sin el consentimiento previo del DISTRITO. La extensión de la participación se indicará en función de las actividades a ejecutar en el proyecto.

- Acreditar el nombramiento de un representante único de todas las personas naturales y/o jurídicas asociadas en Consorcio o en Unión Temporal, con facultades suficientes para la representación sin limitaciones de todos y cada uno de los integrantes, en todos los aspectos que se requieran para la presentación de la Propuesta, y para la suscripción y ejecución del Contrato.
- Acreditar la existencia de las personas naturales y la existencia y representación legal de cada una de las personas jurídicas asociadas en Consorcio o en Unión Temporal; así como la capacidad jurídica de sus representantes para la constitución del Consorcio o Unión Temporal, así como para la celebración y ejecución del Contrato a través de la forma de asociación escogida, mediante la acreditación del cumplimiento de todos los requisitos a que se refiere el presente Pliego.
- Acreditar que la vigencia del Consorcio y/o Unión Temporal es igual o superior al plazo estimado del contrato, liquidación del contrato y dos (2) años más. El plazo de ejecución del contrato será el indicado en el presente pliego de condiciones.
- La sumatoria del porcentaje de participación de Consorcios o Uniones Temporales no podrá ser diferente al 100%.
- Una persona no podrá presentar más de un ofrecimiento para el mismo módulo, en forma individual o como integrante de un consorcio o unión temporal o cualquier otra forma asociativa. En caso de que se incurra en esta prohibición, por sí o por interpuesta persona, el Distrito no tendrá en cuenta ninguno de los ofrecimientos y las propuestas que incurran en esta situación serán RECHAZADAS.

Será causal de RECHAZO, modificar durante la etapa pre-contractual los porcentajes de participación de los integrantes del Consorcio o Uniones Temporales y su integración.

4.2.9. PERSONAS EXTRANJERAS.

Las personas jurídicas extranjeras con sucursal en Colombia, que pretendan presentar propuesta deberán adjuntar a la misma el respectivo certificado de la cámara de comercio de su domicilio, de conformidad con lo establecido en estos pliegos de condiciones.

Las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia deberán acreditar su existencia y representación legal conforme a la legislación de su país de origen, a través de documento expedido dentro del mes anterior al cierre del proceso acompañado de traducción simple al idioma español. En todo caso esta información podrá ser certificada directamente por el representante legal o por los organismos competentes de la sociedad en caso de que no se encuentre incorporada en el certificado mencionado, de acuerdo con las leyes que rijan este tipo de actos en el país de origen.

Para el caso de la clasificación del Sistema de codificación de las Naciones Unidas para estandarizar productos y servicios, conocido por las siglas UNSPSC, las personas extranjeras acreditarán dicha clasificación conforme a la legislación de su país de origen, a través de documento expedido dentro del mes anterior al cierre del proceso acompañado de traducción simple al idioma español.

Las sociedades extranjeras sin sucursal en Colombia podrán presentar propuesta mediante apoderado debidamente constituido, con domicilio en Colombia y ampliamente facultado para presentar la propuesta, para suscribir el contrato, así como para representarlas judicial y extrajudicialmente. Deberán mantener dicho apoderado por el término de vigencia del contrato y mínimo seis (6) meses más, salvo que de conformidad con las normas legales vigentes tengan la obligación de establecer sucursal en Colombia.

En todo caso el oferente extranjero deberá cumplir con los mismos requisitos, procedimientos, permisos, licencias previsto para el oferente colombiano y acreditar su plena capacidad para contratar y obligarse conforme a la legislación de su país, de acuerdo a lo señalado en el artículo 3º de la ley 816 de 2003 y demás normas concordantes.

Se advierte que los documentos expedidos por particulares no requieren legalización. En relación con los documentos públicos, se anota que por medio de la ley 455 del 4 de agosto de 1998, el Congreso Nacional aprobó la "Convención sobre la abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros" la cual entró en vigencia en Colombia a partir del 30 de enero de 2000 y suprimió la exigencia de legalización diplomática o consular para los documentos públicos que han sido ejecutados en el territorio de un Estado parte y que deben ser presentados en el territorio de otro Estado parte del contrato.

De conformidad con lo anterior y según lo expone el Ministerio de Relaciones Exteriores en la Circular AC/LG/641/2001 de fecha 24 de enero de 2001, los documentos públicos provenientes de los Estados parte y

contemplados en la convención, no requieren de la autenticación consular ni de la posterior legalización por parte del Ministerio de Relaciones Exteriores al entrar en vigencia el contrato, y por lo tanto, deben ser admitidos tan solo con el sello de APOSTILLE colocado por la autoridad competente designada por el país que produjo el documento. Se excluyen del contrato los documentos expedidos por agentes diplomáticos o consulares y los documentos administrativos que se ocupen directamente de operaciones comerciales o aduaneras.

Los documentos expedidos por Estados que no forman parte de la convención seguirán requiriendo de la autenticación consular y de la posterior legalización ante la cancillería Colombia.

Si la propuesta fuere suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la sucursal que se encuentre abierta en Colombia y/o representante de esta, deberá acreditarse la capacidad jurídica de la sucursal y/o de su representante mediante la presentación del original del certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio de la ciudad de la República de Colombia en la cual se encuentre establecida la sucursal cuya fecha de expedición deberá ser dentro de los treinta (30) días anteriores a la fecha de presentación de la propuesta.

Nota: Propuesta por intermedio de un representante.

Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia deberán acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del presente proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con el pliego de condiciones, así como para representarla judicial o extrajudicialmente, lo cual debe acompañar a la propuesta el PODER correspondiente, con constancia de presentación personal del poderdante que lo acredita como tal de conformidad con la ley.

4.2.10. CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE PAGO DE APORTES DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES.

El proponente persona jurídica debe presentar certificado suscrito por el representante legal, contador o revisor fiscal, de acuerdo con los requerimientos de Ley, en el que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, al Servicio Nacional de Aprendizaje y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción, cuando a ello haya lugar.

Las entidades no podrán exigir las planillas de pago. Bastará el certificado suscrito por el revisor fiscal, en los casos requeridos por la Ley, o por el representante legal o contador que así lo acredite.

Cuando la persona jurídica está exonerada en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 debe indicarlo en el certificado aportado.

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia las cuales deben acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

4.2.11. PERSONAS NATURALES

El proponente persona natural debe acreditar la afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones aportando los certificados de afiliación respectivos o con el certificado de pago de la correspondiente planilla.

Los certificados de afiliación se deben presentar con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha del cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones definitivo.

La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez, o se pensione por invalidez o anticipadamente, presentará el certificado que lo acredite y, además la afiliación al sistema de salud.

Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

ESTUDIOS PREVIOS

	4.2.12. CERTIFICADO DISCIPLINARIOS EXPEDIDO POR LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN (DE LA PERSONA JURÍDICA Y DE SU REPRESENTANTE LEGAL O DEL PROPONENTE O INTEGRANTE PERSONA NATURAL). El proponente deberá presentar el certificado de antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de La Nación con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación. **4.2.13. BOLETÍN DE RESPONSABILIDAD FISCAL. (DE LA PERSONA JURÍDICA Y DE SU REPRESENTANTE LEGAL O DEL PROPONENTE O INTEGRANTE PERSONA NATURAL).** El oferente persona natural, jurídica, o integrantes de consorcio, unión temporal, o, así como sus representantes legales, deberán presentar el último boletín de responsables fiscales expedido por la Contraloría General de la República, en donde, no se encuentre (n) reportado (s) en dicho boletín, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación. **4.2.14. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES.** La Secretaría consultará y verificará en la página Web de Policía Nacional de Colombia los antecedentes penales de la persona natural y el representante legal de la persona jurídica o de los integrantes del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura. En todo caso el oferente podrá anexar a la propuesta dicho certificado con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anterior a la fecha de cierre del proceso de contratación. **4.2.15. CERTIFICADO DEL REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS.** El oferente presentara junto con su propuesta certificado de medidas correctivas emitido por la página Web de Policía Nacional de Colombia, el estado en que se encuentre al día con el pago de multas a las que se refiere el Artículo 183 de la Ley 1801 de 2016, de la persona natural y el representante legal de la persona jurídica o de los integrantes del consorcio, unión temporal. En todo caso el oferente podrá anexar a la propuesta dicho certificado con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anterior a la fecha de cierre del proceso de contratación. **4.2.16. CERTIFICACIÓN DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITO SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA PERSONA JURÍDICA, EXPEDIDO POR LA POLICÍA NACIONAL.** El oferente deberá anexar junto a la propuesta certificado de inhabilidades de la persona natural y/o el representante legal de la persona jurídica o de los integrantes del consorcio, unión temporal con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anterior a la fecha de cierre del proceso de contratación. **4.2.17. CERTIFICADO DE REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS REDAM.** El oferente deberá anexar junto a la propuesta certificado REDAM de la persona natural y/o el representante legal de la persona jurídica o de los integrantes del consorcio, unión temporal. **4.2.18. ACREDITACIÓN DE DOMICILIO, SUCURSAL, AGENCIA O ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.** El proponente acreditará que cuenta para la ejecución del contrato con un domicilio principal, establecimiento de comercio, sucursal o agencia en el Distrito de Santa Marta, aportando la copia del certificado de existencia y representación legal o registro mercantil, en el cual se pueda verificar, dentro de los (30) días anteriores al cierre del presente proceso, no obstante la Entidad se reserva la potestad de verificar la existencia y el cumplimiento de lo solicitado. En caso de consorcios y uniones temporales, al menos uno de los miembros deberá contar con domicilio, sucursal, agencia o establecimiento en los términos indicados.
4.3. CAPACIDAD FINANCIERA	El Proponente debe cumplir con los siguientes indicadores con base en la información contenida en el RUP. Teniendo en cuenta que el artículo 2.2.1.1.1.5.1. del Decreto 1082, entre otras establece: *"Las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras, con domicilio en Colombia, interesadas en participar en Procesos de Contratación convocados por las Entidades Estatales, deben estar inscritas en el RUP, salvo las excepciones previstas de forma taxativa en la Ley.*

La persona inscrita en el RUP debe presentar la información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año. De lo contrario cesan los efectos del RUP. La persona inscrita en el RUP puede actualizar la información registrada relativa a su experiencia y capacidad jurídica en cualquier momento.

INDICADOR	INDICE REQUERIDO
Índice de Liquidez	Mayor o igual a 1,58
Índice de endeudamiento	Menor o igual a 2,05
Razón de cobertura de interés	Mayor o igual a 6,27

Si el Proponente es un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura debe cumplir su capacidad financiera de acuerdo con:

$$(ii) Indicador = \frac{\sum_{i=1}^{n} Componente\ \mathbf{1}\ del\ Indicador_{\ i}\ x\ Porcentaje\ de\ participacion_i)}{\sum_{i=1}^{n} Componente\ \mathbf{2}\ del\ Indicador_{\ i}\ x\ Porcentaje\ de\ participacion_i)}$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

Esta opción incentiva que el integrante del proponente plural con los mejores indicadores tenga una mayor participación en dicho proponente plural.

Para las propuestas en Consorcio, Unión Temporal u otra forma de asociación, se calcularán el Capital de Trabajo y el Patrimonio de cada uno de sus integrantes, aplicando la fórmula descrita anteriormente. En este caso, el Capital de Trabajo y el Patrimonio del proponente plural será la suma de los indicadores obtenidos por cada uno de ellos, una vez ponderados de acuerdo con su porcentaje de participación.

Los Proponentes, cuyos gastos de intereses sean cero (0) y/o indeterminado, y no se pueda calcular el indicador de cobertura de intereses. En este caso, el Proponente, cumple el indicador salvo que su utilidad operacional sea negativa, caso en el cual no cumple con el indicador de razón de cobertura de intereses.

Se considera no hábil o no cumple las propuestas que no cumplan con los criterios establecidos para cada uno de los indicadores financieros.

4.3.1. CRITERIO DIFERENCIAL 02.

En atención a lo señalado en el Decreto 1082 de 2015, artículos 2.2.1.2.4.2.15 y 2.2.1.2.4.2.18, para incentivar los emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el Territorio Nacional y de las Mipyme domiciliadas en Colombia, establece los siguientes criterios diferenciales:

Para el efecto, en función de los criterios de clasificación empresarial, los documentos del proceso deberán incorporar requisitos habilitantes diferenciales relacionados con alguno o algunos de los siguientes aspectos:

1. Tiempo de experiencia.
2. Número de contratos para la acreditación de la experiencia.
3. Índices de capacidad financiera.
4. Índices de capacidad organizacional.
5. Valor de la garantía de seriedad de la oferta.

Los requisitos mencionados deberán fijarse respetando las condiciones habilitantes requeridas para el cumplimiento adecuado del contrato, teniendo en cuenta el alcance de las obligaciones.

Acorde a lo anterior, el D.T.C.H. de Santa Marta, tendrá como criterios diferenciales: Índices de capacidad financiera, índices de capacidad organizacional y valor de la garantía de seriedad de la oferta, determinando los siguientes indicadores para Empresas de mujeres y Mipymes, ambas en con domicilio en el Territorio Nacional.

INDICADOR	INDICE REQUERIDO
Índice de Liquidez	Mayor o igual a 1
Índice de endeudamiento	Menor o igual a 1
Razón de cobertura de interés	Mayor o igual a 2,9

ESTUDIOS PREVIOS

4.4. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

De conformidad con el Decreto 1082 de 2015 la capacidad organizacional se verificará así:

RENTABILIDAD SOBRE PATRIMONIO: Deberá ser mayor o igual a (0,00).

$$RSP = \frac{(UO1 \times \%P1 + UO2 \times \%P2 + UO3 \times \%P3 + ... + UO \times \%Pn)}{(Pt1 \times \%P1 + Pt2 \times \%P2 + Pt3 \times \%P3 + ... + Ptn \times \%Pn)}$$

Dónde:
UO: Utilidad Operacional
P: Patrimonio
%P: Porcentaje de participación del miembro
M: Miembro

Se considerará HABIL el proponente que presente un RSP mayor o igual a cero (0).

Para las propuestas en Consorcio, Unión Temporal u otra forma de asociación, se calculará el RSP de cada uno de sus integrantes, aplicando la fórmula descrita anteriormente. En este caso, el RSP del proponente plural será la suma de los indicadores obtenidos por cada uno de ellos, una vez ponderados de acuerdo con su porcentaje de participación.

RENTABILIDAD SOBRE ACTIVOS: Deberá ser mayor o igual a (0).

$$RSA = \frac{(UO1 \times \%P1 + UO2 \times \%P2 + UO3 \times \%P3 + ... + UO \times \%Pn)}{(AT1 \times \%P1 + AT2 \times \%P2 + AT3 \times \%P3 + ... + ATn \times \%Pn)}$$

Dónde:
UO: Utilidad Operacional
A: Activos
%P: Porcentaje de participación del miembro
M: Miembro

Se considerará HABIL el proponente que presente un RSA mayor o igual a cero (0).

El proponente debe cumplir los siguientes indicadores con base en la información con tenida en el RUP así:

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	
INDICADOR	**ÍNDICE REQUERIDO**
Rentabilidad sobre patrimonio	Mayor o Igual 0,15
Rentabilidad sobre activo	Mayor o Igual a 0,06

Para las propuestas en Consorcio, Unión Temporal u otra forma de asociación, se calculará el RSA de cada uno de sus integrantes, aplicando la fórmula descrita anteriormente. En este caso, el RSA del proponente plural será la suma de los indicadores obtenidos por cada uno de ellos, una vez ponderados de acuerdo con su porcentaje de participación.

Se considera como NO CUMPLE las propuestas que no cumplan con los criterios establecidos.

4.4.1. CRITERIO DIFERENCIAL 03.

Conforme a lo esbozado en el numeral anterior (4.11. CAPACIDAD FINANCIERA-Criterios diferenciales), se tiene que acorde a los artículos 2.2.1.2.4.2.15 y 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, se establecerá el criterio diferencial de Índices de capacidad organizacional en los siguientes términos:

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	
INDICADOR	**ÍNDICE REQUERIDO**
Rentabilidad sobre patrimonio	Mayor o Igual 0
Rentabilidad sobre activo	Mayor o Igual a 0

ESTUDIOS PREVIOS

4.5. ACREDITACIÓN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL	**4.5.1. PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS NACIONALES Y EXTRANJERAS CON DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA** La evaluación financiera y organizacional de las propuestas se efectuará a partir de la información contenida en el RUP vigente y en firme. En tal sentido, la evaluación de la capacidad financiera se realizará de acuerdo con la información reportada en el Registro, de acuerdo con las disposiciones establecidas en la Subsección 5, de la Sección 1, del Capítulo 1, del Título 1, de la Parte 2 del Decreto 1082 de 2015, o las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan, por lo que se tomará la información financiera del mejor año fiscal que se refleje en el registro del proponente y que esté vigente y en firme. Los Proponentes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia no están obligados a tener RUP y por tanto la verificación de esta información procederá en los términos definidos en el siguiente numeral. **4.5.2. PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS EXTRANJERAS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA** Los Proponentes extranjeros deberán presentar la siguiente información financiera de conformidad con la legislación propia del país de origen. Los valores deben: (i) presentarse en pesos colombianos; (ii) convertirse a la tasa de cambio de la fecha de corte de estos, y (iii) estar avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa del país de origen. A. El estado de situación financiera (balance general) y estado de resultado integral (estado de resultados), acompañados por el informe de auditoría (sí aplica de acuerdo con la legislación de origen) con traducción simple al castellano de acuerdo con las normas NIIF. B. Copia de la tarjeta profesional del Contador Público o Revisor Fiscal y certificado de antecedentes disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores de quien realiza la conversión. La fecha de corte de los documentos señalados en el Literal A será a fecha de corte a 31 de diciembre de 2021, 2022 o 2023, acompañado del Informe de Auditoría, salvo que se acredite en debida forma que la legislación propia del país de origen establece una fecha de corte diferente a la prevista en este pliego. Si alguno de estos requerimientos no aplica en el país del domicilio del proponente extranjero, el Representante Legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento. El Proponente podrá acreditar este requisito con un documento que así lo certifique emitido por una firma de auditoría externa. Si los valores de los estados financieros están expresados originalmente en una moneda diferente a Dólares de los Estados Unidos de América, estos deberán convertirse a pesos en los términos definidos en el pliego de condiciones.
4.6. EXPERIENCIA GENERAL Y ESPECÍFICA	**4.6.1. EXPERIENCIA** El proponente deberá aportar por lo menos dos (2) contratos que acredite su experiencia de la siguiente manera: Que los contratos se encuentren inscritos en el RUP en por lo menos en cuatro (4) de los clasificadores de bienes y servicios que se indican a continuación:

ESTUDIOS PREVIOS

CÓDIGO	NOMBRE
80111600	PERSONAL TEMPORAL
85111600	PREVENCIÓN Y CONTROL DE ENFERMEDADES NO CONTAGIOSAS
85111500	PREVENCIÓN Y CONTROL DE ENFERMEDADES CONTAGIOSAS
85101600	PERSONAS DE SOPORTE DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD
86101705	CAPACITACIÓN ADMINISTRATIVA
86101600	SERVICIOS DE CAPACITACIÓN VOCACIONAL CIENTÍFICA
85101700	SERVICIOS DE ADMINISTRACIÓN DE SALUD
85101705	ADMINISTRACIÓN DE SALUD PÚBLICA
85111700	MANEJO Y CONTROL DE VECTORES DE ENFERMEDAD
85121700	SERVICIOS DE PRESTADORES ESPECIALISTAS DE SERVICIOS DE SALUD

Así mismo que la cuantía de cada uno de los contratos sea igual o mayor al 100% del presupuesto oficial de este proceso expresado en SMLMV (846,15 SMLMV).

El Proponente debe acreditar esta experiencia con los contratos celebrados para el servicio solicitado como experiencia por el D.T.C.H. de Santa Marta, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios, lo cual se verificará en el correspondiente RUP.

La experiencia del oferente plural (Unión temporal, consorcio y promesa de sociedad futura) corresponde a la suma de la experiencia que acredite cada uno de los integrantes del proponente plural.

Por otra parte, cuando un proponente adquiere experiencia en un contrato como integrante de un contratista plural, la experiencia derivada de ese contrato corresponde a la ponderación del valor del contrato por el porcentaje de participación.

En el caso de consorcios y Uniones Temporales, cada uno de sus miembros deberá aportar por lo menos un (1) contrato que cumpla con las exigencias aquí descritas, lo anterior en consideración de que el Distrito requiere garantizar que el futuro CONTRATISTA prestador del servicio, cuente con la suficiente experiencia directamente relacionada con el objeto a contratar.

Así las cosas, y por las características del presente proceso, se hace necesario para el DISTRITO, requerir al interesado a presentar oferta, aportar documentos que permitan realizar la verificación de aquellos datos relacionados con la experiencia y no contenidos en el RUP.

Por lo anterior, para verificar la experiencia del proponente, además del RUP y solo para los fines antes indicados, se exige que se incluya en la propuesta lo siguiente:

- Certificaciones de experiencia expedidas por la Entidad contratante o contrato junto con su acta final o acta de liquidación.

Para que las certificaciones sean consideradas válidas, éstas deberán contener como mínimo, la siguiente información y requisitos:

- Razón social, nombre de la Entidad o empresa contratante.
- Nombre del contratista.
- Si se trata de un consorcio o de una unión temporal se deberá señalar el porcentaje de quienes lo conforman, adicionalmente se debe indicar el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros. (En caso contrario, aportar documento de constitución de consorcio o unión temporal)
- Objeto o descripción.
- Fecha de inicio y fecha de terminación
- Cargo y firma de quien expide la certificación.

Para efectos de facilitar la revisión de la experiencia, se requiere que el proponente junto con los contratos o certificaciones relacione y resalte en su RUP o constancia, el contrato con el cual pretenda que se le evalúe la experiencia habilitante, detallando; número de consecutivo en el RUP, objeto, entidad o empresa contratante, SMLMV contratados.

Si la información suministrada incumple cualquiera de los requisitos anteriormente citados en este numeral, y el proponente no subsana en los términos y tiempos exigidos por la entidad será considerado NO HÁBIL.

Se podrán solicitar aclaraciones de la información registrada en el certificado, o la documentación según lo considere necesario el Comité Evaluador.

En todo caso, todos los documentos que sean allegados para acreditar la experiencia solicitada deberán encontrarse debidamente suscritos por las personas competentes.

4.6.2. FORMA DE EVALUAR LA EXPERIENCIA DE LOS SOCIOS Y DE QUIENES CONFORMAN LOS CONSORCIOS Y LAS UNIONES TEMPORALES.

- La experiencia de los socios: Para efectos de habilitar un proponente, la experiencia de los socios de una persona jurídica se podrá acumular a la de esta, cuando ella no cuente con más de tres (3) años de constituida. La acumulación se hará en proporción a la participación de los socios en el capital de la persona jurídica.
- Regla de proporcionalidad para el caso de consorcios y uniones temporales: Cuando la propuesta se presente en consorcio o unión temporal, la experiencia especifica del consorcio o unión temporal será la sumatoria de las experiencias de los integrantes que la tengan.
- Sociedades escindidas: En el caso de sociedades que se escindan, tal como lo prevé el artículo 3, numerales 1 y 2 de la Ley 222 de 1995, la experiencia de la sociedad escindida acrecerá en las sociedades beneficiarias en el porcentaje de participación que les fue reconocido en el acto de escisión. Por consiguiente, para efectos del presente Concurso la experiencia se contabilizará en el 100% de la experiencia así acreditada, sin perjuicio de lo establecido en este Pliego para el caso de la experiencia cuando se trata de Consorcios o Uniones Temporales.

El DISTRITO se reserva el derecho de verificar y/o comprobar la información que por este concepto presente el proponente. No se tendrá en cuenta la experiencia diferente a la solicitada o que no cumpla con los requisitos antes indicados.

El Proponente, debe asegurarse que las certificaciones que aporte para acreditar la experiencia exigida en este proceso se ajusten a las condiciones aquí dispuestas.

Los contratos certificados deberán encontrarse terminados a la fecha de cierre del presente proceso.

Cuando el Oferente sea un consorcio o unión temporal que acredite experiencia de consorcio o de unión temporal, la misma se considerará en forma total siempre que en dicha modalidad hayan participado los mismos integrantes. En caso contrario, solamente se evaluarán los componentes con los cuales hayan participado los miembros del consorcio o unión temporal Oferente.

El SMLMV (Salario Mínimo Legal Mensual Vigente) que se tomará para la conversión del valor del contrato, será el SMLMV del año en que se contrataron los servicios, de acuerdo con la certificación de experiencia o acta final o acta de liquidación que se incluya en la propuesta.

Para efectos de la acreditación de experiencia NO SE ACEPTARÁN SUBCONTRATOS.

4.6.3. OTRAS CONSIDERACIONES

La información deberá ser presentada en moneda legal colombiana, en este orden, cuando el valor de los Contratos este expresado en monedas extranjeras (Y el Contrato haya sido ejecutado por una persona que no tenga la obligación de estar inscrita en el RUP) éste deberá convertirse en Pesos Colombianos, siguiendo el procedimiento que a continuación se describe:

Si está expresado originalmente en Dólares de los Estados Unidos de Norte América, los valores se convertirán a pesos colombianos, utilizando para ello el valor correspondiente al promedio de las tasas representativas del mercado, certificadas por el Banco de la República, a las fechas de inicio y de terminación del contrato, para lo cual el Proponente deberá indicar la tasa representativa del mercado utilizada para la conversión.

Si está expresado originalmente en una moneda o unidad de cuenta diferente a Dólares de los Estados Unidos de Norte América, deberá convertirse a esta moneda, utilizando para ello el valor correspondiente al promedio de las tasas de cambio vigentes entre el dólar y dicha moneda (utilizando para tal efecto la página web

	http://www.oanda.com en la pestaña Currency Converter, (Conversor de Divisas), a las fechas de inicio y de terminación del Contrato. Hecho esto se procederá en la forma que señala el numeral anterior. Junto con el Formulario de Experiencia, debe presentarse los valores antes obtenidos, en un "Cuadro de Conversión de valores" que presente los Valores de los Contratos en su moneda original, la tasa de cambio utilizada, los Valores convertidos de los Contratos en Moneda Colombiana. Así mismo, los valores facturados tanto en moneda original como en Moneda Colombiana. **NOTA 1:** En el caso de Contratos ejecutados antes de la entrada en vigencia del EURO, el valor ejecutado se debe acreditar en la moneda que se encontraba vigente a la fecha de iniciación del Contrato. **NOTA 2:** El promedio de facturación será calculado con el contrato aportado como experiencia específica. El plazo que será tenido en cuenta para este efecto, será el de 9.5 meses, y el valor total del presupuesto oficial estimado en el presente proceso.
4.7. FACTORES DE EVALUACIÓN	El DISTRITO debe evaluar las Ofertas de los Oferentes que hayan resultado habilitados, así: **4.7.1. EVALUACIÓN DEL PRECIO TOTAL DE LA OFERTA: (40.5 PUNTOS).** El formato de precios de la oferta deberá ser anexado por escrito y en medio magnético. El comité procederá a verificar que cada oferta cumpla los requisitos que a continuación se detallan: Los datos consignados en el PRESUPUESTO deben corresponder a los consignados en el cuadro de cantidades de la propuesta económica. El oferente deberá presentar el desglose de los salarios que contengan todos los componentes legales y de los servicios discriminando el impuesto correspondiente Que oferte la totalidad de los ítems del presupuesto oficial, en caso de faltar 1 solo ítem de la propuesta, del desglose de los salarios y servicios, la oferta será rechazada. Se verificarán las operaciones aritméticas entre el costo directo total que permitan obtener el valor total de cada una de las propuestas corregidas que no podrá superar el valor del presupuesto oficial. Serán revisadas las operaciones aritméticas a que haya lugar en el PRESUPUESTO en particular las siguientes: La multiplicación de las columnas "Número de servicios" por "Valor Unitario" del PRESUPUESTO. Las sumas correspondientes al valor total del concepto y valor total de la propuesta. El ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto tanto de los insumos en los precios unitarios propuestos como el valor unitario de cada ítem, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a cincuenta se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a cincuenta se aproximará por defecto al número entero del peso. Una vez verificadas las propuestas en los aspectos aritméticos y los señalados en los párrafos anteriores, se procederá a aplicar la fórmula conforme lo dispone el siguiente numeral.

CRITERIOS DE EVALUACIÓN	PUNTAJE
PROPUESTA ECONÓMICA	40.5
DISPONIBILIDAD DE PERSONAL PARA PRESTACIÓN DEL SERVICIO	11
PLAN DE TRABAJO	38
APOYO INDUSTRIA NACIONAL	10
PUNTAJE ADICIONAL PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES	0.25
CONDICIONES PREFERENCIAS EN FAVOR DE LA OFERTA DE BIENES Y SERVICIOS PRODUCIDOS POR LAS MIPYMES	0.25
REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR IMPOSICIÓN DE MULTAS O CLAUSULAS PENALES	(-2 PUNTOS)
TOTAL PUNTAJE	**100**

4.7.1.1. MEDIA GEOMÉTRICA CON PRESUPUESTO OFICIAL.

Consiste en establecer la media geométrica de las Ofertas válidas y el presupuesto oficial un número determinado de veces y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media geométrica, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida. Para el cálculo de la media geométrica con presupuesto oficial se tendrá en cuenta el número de Ofertas válidas y se incluirá el presupuesto oficial del proceso de contratación en el cálculo tantas veces como se indica en el siguiente cuadro:

Número de propuestas (n)	Número de veces en las que se incluye el presupuesto oficial (nv) [veces]
1 – 3	1
4 – 6	2
7 – 9	3
10 – 12	4
13 – 15	5
…	…

Y así sucesivamente, por cada tres Ofertas válidas se incluirá una vez el presupuesto oficial del presente proceso de contratación. Posteriormente, se determinará la media geométrica con la inclusión del presupuesto oficial de acuerdo a lo establecido en el cuadro anterior, mediante la siguiente fórmula:

$$MG_{PO} = \sqrt[(n+m)]{PO_1 * PO_2 * PO_3 \ldots * PO_n * V_1 * V_2 .. * \ldots . V_{1m}}$$

Donde:

$\overline{MGpo}$: Es la media geométrica con presupuesto oficial.
PO: Es el presupuesto oficial del proceso.
Vi: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".
n: Es el número de veces que se incluye el presupuesto oficial de acuerdo con la Tabla 1.
m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la Entidad Estatal.

Obtenida la media geométrica con presupuesto oficial se procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \left\{ \begin{array}{l} 435 * \left(1 - \left(\frac{\overrightarrow{MG_{PO}} - V_i}{MG_{PO}}\right)\right) \; Para\ valores\ menores\ o\ iguales\ a\ \overrightarrow{MG_{PO}} \\ 435 * \left(1 - 2 * \left(\frac{\left|\overrightarrow{MG_{PO}} - V_i\right|}{MG_{PO}}\right)\right) \; Para\ valores\ mayores\ a\ \overrightarrow{MG_{PO}} \end{array} \right\}$$

Donde:

MGpo: Es la media geométrica calculada.
Vi: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

En el caso de propuestas económicas con valores mayores a la media geométrica con Presupuesto Oficial se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica con Presupuesto Oficial y el valor de la propuesta, como se observa en la fórmula de ponderación.

4.7.2. DISPONIBILIDAD DE PERSONAL PARA PRESTACIÓN DEL SERVICIO (MÁXIMO 11 PUNTOS)

El proponente que acredite los siguientes requisitos, se le otorgará el puntaje que se enuncia a continuación, según aplique, así:

ÍTEM	ASPECTO	SUB-ASPECTO	PUNTOS

ESTUDIOS PREVIOS

1	Personal disponible para la prestación del servicio	Al proponente que anexe con su propuesta carta de compromiso en el cual certifique que cuenta con el 100% de las personas que ocuparán los cargos expuestos en las especificaciones técnicas, en caso de resultar adjudicado el contrato.	11
2		Al proponente que anexe con su propuesta carta de compromiso suscrita por mínimo hasta el 50% de las personas que ocuparán los cargos expuestos en las especificaciones técnicas, en caso de resultar adjudicado el contrato.	5.5

NOTA: Para efectos de la evaluación, los porcentajes antes señalados, se aplicarán sobre el número total del personal requerido.

4.7.3. PLAN DE TRABAJO (38 PUNTOS).

Para el DISTRITO DE SANTA MARTA es muy importante definir y determinar un esquema general para el desarrollo de los trabajos, en un marco mínimo de consideraciones que garanticen el desarrollo de las actividades en campo bajo principios de calidad y responsabilidad tanto con el entorno donde se desarrollan los trabajos, así como con el personal que los ejecuta, resulta necesario contar con elementos básicos de control que le permitan a la entidad hacer seguimiento a los métodos y procesos constructivospropuestos por el proponente para la ejecución equilibrada desde los puntosde vista económico, técnico y social del contrato que se pretende ejecutar.

En consecuencia, se debe presentar un esquema general de trabajo, para cada uno de los componentes. El proponente, para la obtención de este puntaje, deberá incluir como mínimo dentro de su plan de calidad los siguientes elementos:

1. **Metodología general de trabajo:** Deberá presentar un documentobajo el enfoque de la gerencia de proyectos en el cual se describa como se van a realizar los trabajos necesarios para el desarrollo de cada una de las actividades, teniendo en cuenta los diferentes aspectos organizacionales, relación contractual, comunicación e interrelación con el supervisor, procesos, procedimientos y controles técnicos y administrativos entre otros.
2. **Responsabilidades de la Dirección**
3. **Líneas de Mando y coordinación**
4. **Funciones y responsabilidades del personal mínimo requerido y demás recurso humano ofrecido en la propuesta.**
5. **Plan de prevención, preparación y respuesta ante emergencias.**
6. **Procedimientos y controles de las actividades técnicas, administrativas y financieras durante las siguientes etapas de la ejecución contractual objeto:**
 - Reconocimiento e Instalación
 - Desarrollo y Ejecución
 - Recibo y terminación.
7. **Procedimientos para atender las solicitudes de la Supervisión.**
8. **Procedimientos para la implementación de normas de seguridad.**
9. **Procedimientos para el desarrollo de las actividades.**
10. **Procedimiento de Investigación incidentes y accidentes de trabajo.**

Este Plan de Trabajo se calificará de la siguiente manera:

PLAN DE TRABAJO	PUNTAJE
A efectos de calificar las propuestas en los aspectos contenidos en el presente numeral los proponentes deben ser puntuales y precisos en cada una de las descripciones de los ítems o factores exigidos, el documento aportado no puede inducir a supuestos, ambigüedades y/o implícitos.	Si el plan de trabajo, objeto del contrato, es coherente, consistente y contiene todos los componentes descritos en el presente numeral, se otorgarán puntos señalados en el presente criterio evaluado. En caso contrario, no se otorgarán puntos en este criterio.

ITEM	DESCRIPCIÓN	PRESENTA / NO PRESENTA	SE AJUSTA / NO SE AJUSTA	PUNTOS OBTENIDOS
1.	Metodología general de trabajo	PRESENTA	SE AJUSTA	3.8
2.	Responsabilidades de la Dirección	PRESENTA	SE AJUSTA	3.8
3.	Líneas de Mando y coordinación	PRESENTA	SE AJUSTA	3.8

4.	Funciones y responsabilidades del personal mínimo requerido y demás recurso humano ofrecido en la propuesta.	PRESENTA	SE AJUSTA	3.8
5.	Plan de prevención, preparación y respuesta ante emergencias	PRESENTA	SE AJUSTA	3.8
6.	Procedimientos y Controles de las actividades técnicas, administrativas y financieras durante las siguientes etapas de la ejecución contractual objeto.	PRESENTA	SE AJUSTA	3.8
7.	Procedimientos para atender las solicitudes de la Supervisión.	PRESENTA	SE AJUSTA	3.8
8.	Procedimientos para la implementación de normas de seguridad.	PRESENTA	SE AJUSTA	3.8
9.	Procedimientos para el desarrollo de las actividades.	PRESENTA	SE AJUSTA	3.8
10.	Procedimiento de Investigación incidentes y accidentes de trabajo.	PRESENTA	SE AJUSTA	3.8
PUNTOS OBTENIDOS				**38**

4.7.4. PUNTAJE POR PROMOCIÓN DE LA INDUSTRIA NACIONAL (10 Puntos).

Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) Servicios Nacionales o con Trato Nacional o por ii) la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros. La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por ambos aspectos.

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

CONCEPTO	PUNTAJE
Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	10
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	5

En los contratos que deban cumplirse en Colombia, el servicio es nacional cuando además de ofertarse por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos o por estos y un extranjero con Trato Nacional, (i) usa el o los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para el desarrollo de la obra o (ii) vincula el porcentaje mínimo de personal colombiano, según corresponda.

En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o un proponente plural conformado por estos, sin que sea necesario el uso de bienes colombianos o la vinculación de personal colombiano.

En el caso de los Proponentes extranjeros con trato nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un Proponente Plural podrán definir si aplican las reglas previstas en este numeral o, si por el contrario, deciden acogerse a la regla de origen de su país. Para definir la regla aplicable al proceso, el Proponente extranjero con trato nacional así lo manifestará en el formato correspondiente.

Según la naturaleza del servicio, la entidad, no adquiere materias primas como tal o productos al detal, sino bienes transformados, cuya composición está dado por elementos diversos, variados, que no se identifican unitariamente, sino que están definidos como conceptos integrales, mixtos, y que son consecuencia de un proceso de elaboración establecido en los respectivos documentos técnicos.

Debido a la especialidad del contrato, en este Proceso de Contratación para el otorgamiento de puntaje no habrá bienes nacionales relevantes y, por tanto, en todos los casos se otorgará el puntaje de apoyo a la industria nacional a los Proponentes que se comprometan a vincular durante el desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el cuarenta por ciento (40 %) del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

En el caso de Proponentes Plurales todos, varios o cualquiera de sus integrantes podrá vincular un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el cuarenta por ciento (40 %), del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

Además de la incorporación de personal colombiano requerido para la ejecución del contrato, tratándose de Proponentes Plurales, su composición deberá estar acorde con lo exigido por la noción de Servicios Nacionales prevista en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, de lo que dependerá la franja del puntaje aplicable en lo referente al apoyo de la industria nacional.

4.7.5. ACREDITACIÓN DEL PUNTAJE POR SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

La Entidad asignará hasta diez (10) puntos a la oferta de: i) Servicios Nacionales o ii) con Trato Nacional.

Para que el Proponente Nacional obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe presentar, además del ANEXO, FORMATO APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL, alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

- Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente.
- Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.
- Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.

Para que el Proponente extranjero con trato Nacional obtenga el puntaje por apoyo a la industria Nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo deberá presentar el anexo denominado: FORMATO APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL.

Para el Proponente extranjero con trato Nacional que diligencie la opción 2 del ANEXO. A. FORMATO APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL obtenga el puntaje por Trato Nacional, deberá acreditar que los servicios son originarios de: a) los Estados mencionados en la sección de acuerdos comerciales aplicables al presente Proceso de Contratación; b) los Estados en los cuales, si bien no existe Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado que los oferentes extranjeros gozan de Trato Nacional, en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015; o c) los Estados miembros de la Comunidad Andina de Naciones. Para esto, deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, allegando la información y/o documentación que sea requerida.

El Proponente Nacional podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

La Entidad Estatal asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional al Proponente Plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según corresponda. A su vez, el representante del Proponente Plural deberá diligenciar el ANEXO. FORMATO APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL. Cuando uno o varios de sus integrantes no cumplan con las condiciones descritas, el Proponente Plural no obtendrá puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional.

4.7.6. INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS

La Entidad Estatal asignará cinco (5) puntos a los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional o a Proponentes Plurales en los que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin derecho a Trato Nacional, que incorporen a la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90 %) del personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano.

Por otro lado, el Proponente que ofrezca personal colombiano con títulos académicos otorgados en el exterior deberá acreditar la convalidación de estos títulos en Colombia ante el Ministerio de Educación Nacional. En este sentido, para acreditar los títulos académicos otorgados en el exterior se requiere presentar la Resolución expedida por el Ministerio de Educación Nacional que convalida el título obtenido en el exterior.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o el apoderado del Proponente deberá diligenciar el ANEXO. B. FORMATO APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL, el cual manifieste

bajo la gravedad de juramento que incorporará en la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90%) de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano, en caso de resultar adjudicatario del Proceso de Contratación.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0).

4.7.7. PUNTAJE ADICIONAL PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES (0.25 puntos).

De conformidad a lo señalado en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, el Distrito asignará 2.5 puntos a los proponentes que acrediten alguno de los supuestos para demostrar su calidad de emprendimientos y empresas de mujeres, en los términos señalados en el artículo precitado.

Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo precedente y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

4.7.8. CONDICIONES PREFERENCIAS EN FAVOR DE LA OFERTA DE BIENES Y SERVICIOS PRODUCIDOS POR LAS MIPYMES (0.25 Puntos).

La Entidad otorgará puntaje al Proponente que acredite la calidad de Mipyme domiciliada en Colombia de conformidad con artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

Así las cosas, para obtener el puntaje, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Si el Proponente debió subsanar la entrega del RUP, éste será válido para los criterios diferenciales en cuanto a los requisitos habilitantes relacionados con el número de contratos allegados para demostrar la experiencia solicitada y los índices de la Capacidad Financiera y Organizacional. Sin embargo, el certificado no se tendrá en cuenta para la asignación del puntaje adicional, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

Se otorgará un puntaje a los bienes y servicios producidos por las MiPymes de la siguiente manera:

CONDICIÓN	PUNTAJE
El proponente que oferte servicios producidos por las medianas y pequeñas empresas obtendrá	0.25 puntos

Este factor de ponderación solo es aplicable a las pequeñas y medianas empresas. El no diligenciamiento, su no presentación y la no suscripción de este formulario, dará lugar a que el proponente sea evaluado con CERO (0) PUNTOS. Adicionalmente a la declaración que haga el proponente, esta información será verificada en el RUP.

4.7.9. REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR IMPOSICIÓN DE MULTAS O CLAUSULAS PENALES (-2 PUNTOS).

Para acreditar este criterio el representante legal del proponente deberá suscribir carta en la que manifieste que ni el proponente ni alguno(s) de sus integrantes se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento. El Distrito de Santa Marta se reserva el derecho de verificar tal información.

NOTA: El Distrito reducirá durante la evaluación de las ofertas en la etapa precontractual el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento.

Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

ESTUDIOS PREVIOS

	La reducción del puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. La reducción de puntaje por incumplimiento de contratos se aplicará sin perjuicio de lo contenido en el artículo 6 de la Ley 2020 de 2020. Todo lo anterior, de conformidad a lo señalado en el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022.
4.8. ANÁLISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO	El DISTRITO, de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1., numeral 6 del Decreto 1082 de 2015 y con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborada por Colombia Compra Eficiente procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación. Ver Anexo Matriz de Riesgos incluida en el análisis del sector, el cual hace parte integral del presente estudio previo.
5. GARANTÍAS	**5.1. GARANTÍA DE SERIEDAD DEL OFRECIMIENTO.** El Proponente (Empresas o persona natural que no reúna la condición de Mipyme), deberá presentar junto con la oferta, una garantía de seriedad de la oferta a favor del Distrito de Santa Marta, por un valor del quince por ciento (15%) del valor del presupuesto oficial y con vigencia de tres (3) meses a partir de la fecha de cierre. **Criterio diferencial para emprendimientos y empresas de mujeres y para Mipyme domiciliadas en Colombia:** En atención a lo señalado en el Decreto 1082 de 2015, artículos 2.2.1.2.4.2.15 y 2.2.1.2.4.2.18, para incentivar los emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio Nacional y de las Mipyme domiciliadas en Colombia, establece el siguiente criterio diferencial con relación a la garantía de seriedad de la oferta:

BENEFICIARIO	DISTRITO DE SANTA MARTA
AFIANZADO	EL OFERENTE: MIPYMES O EMPRESA DE MUJERES.
VIGENCIA	TRES MESES, A PARTIR DE LA FECHA DE CIERRE DEL PROCESO.
CUANTÍA	10% DEL PRESUPUESTO OFICIAL

Nota 1: De conformidad con lo señalado en el parágrafo 3 del artículo 5 de la Ley 1882 del 2018, la no entrega de la GARANTÍA DE LA SERIEDAD DE LA OFERTA junto con la propuesta NO SERÁ SUBSANABLE y será CAUSAL DE RECHAZO.

5.2. GARANTÍAS RCE Y CUMPLIMIENTO CONTRACTUAL.

EL CONTRATISTA constituirá una garantía única y RCE (Póliza expedida por una Compañía de Seguros legalmente autorizada), de conformidad con los mecanismos previstos en el Decreto 1082 de 2015, que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, a favor del Distrito de Santa Marta, identificado con Nit. 891780009-4, la cual contendrá los siguientes amparos:

AMPARO	PORCENTAJE Y VIGENCIA
Buen manejo y correcta inversión del anticipo. Para garantizar la no inversión, uso indebido del anticipo por parte del contratista, en igual sentido la apropiación indebida de los recursos recibidos en calidad de anticipo,	Por el cien por ciento por ciento (100%), del valor total de la suma establecida como anticipo, por el plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.
Cumplimiento del Contrato: cubrirá los perjuicios derivados de: a). El incumplimiento total o parcial del contrato por parte del contratista. b). El incumplimiento tardío o defectuoso del contrato imputable al contratista. c). El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.	Por el diez por ciento (10%) del valor del presupuesto estimado a contratar, por el plazo de este y hasta su liquidación, es decir, y cuatro meses más.
Calidad del servicio: cubrirá los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio.	Por el 10% del valor del presupuesto estimado a contratar, hasta finalizar el término de ejecución de este y cuatro meses más.
Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones: Deberá garantizar el cumplimiento de las obligaciones laborales adquiridas por el CONTRATISTA con el personal suministrado para la ejecución del contrato.	Por el 5% del valor total del contrato y vigencia igual a la del término de este y tres (3) años más.
Responsabilidad Civil Extracontractual: Deberá garantizar los daños y/o perjuicios patrimoniales ocasionados a terceras personas y derivados de la ejecución del contrato.	Por un valor de 200 SMMLV, con vigencia igual al plazo de ejecución de este.

ESTUDIOS PREVIOS

6. ACUERDO COMERCIAL

INDICACIÓN SI LA PRESENTE CONTRATACIÓN ESTA COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO:

En cumplimiento a lo estipulado en el Artículo 2.2.1.2.4.1.1 del Decreto 1082 de 2015 el D.T.C.H de Santa Marta, estableció que el objeto del presente proceso de selección se encuentra cobijado por los siguientes acuerdos y tratados internacionales que vinculan al Estado Colombiano

Con respecto a acuerdos comerciales o tratados internacionales.

De conformidad con las pautas para determinar si una contratación realizada por una Entidad Pública, está cubierta por un acuerdo comercial vigente, publicado por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo en su página web, y de acuerdo con las exclusiones de aplicabilidad y excepciones consagradas en el Manual Explicativo del Departamento Nacional de Planeación del 15 de mayo de 2012, en los capítulos de contratación pública, de los acuerdos comerciales negociados por Colombia para entidades contratantes, dentro de las contrataciones no cubiertas, se encuentra la señalada en el sub-numeral 8 del numeral 1.2.3 que consagra: "(…) Los servicios de investigación y desarrollo, servicios de ingeniería y arquitectura, servicios públicos, servicios sociales, servicios de impresión y elaboración de programas de televisión, de acuerdo con las descripciones establecidas en la respectiva sección de Servicios del Capítulo de Contratación Pública de cada Acuerdo. Una vez considerados los aspectos fundamentales de los capítulos de contratación pública de los acuerdos comerciales suscritos por Colombia, se concluye que el presente proceso de contratación si esta cobijado por los tratados internacionales suscritos por Colombia.

En la siguiente tabla se muestran los valores a partir de los cuales se aplican los Acuerdos Comerciales. Acuerdos comerciales vigentes:

ACUERDO COMERCIAL	CAPÍTULO DE COMPRAS PÚBLICAS ACUERDO COMERCIAL	LEY EN COLOMBIA QUE APRUEBA EL ACUERDO COMERCIAL
ALIANZA PACÍFICO[6]	CAPÍTULO VIII DEL PROTOCOLO ADICIONAL	LEY 1746 DE 2014
CANADÁ	CAPÍTULO XIV DEL TEXTO FINAL DEL ACUERDO	LEY 1363 DE 2009
CHILE	CAPÍTULO XIII DEL ACUERDO DE LIBRE COMERCIO ENTRE COLOMBIA – CHILE	LEY 1189 DE 2008
COREA	CAPÍTULO XIV Y ANEXO DEL ACUERDO DE LIBRE COMERCIO ENTRE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA Y LA REPÚBLICA DE COREA	LEY 1747 DE 2014
COSTA RICA	CAPÍTULO X Y ANEXO X.A DEL ACUERDO DE LIBRE COMERCIO ENTRE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA Y LA REPÚBLICA DE COSTA RICA	LEY 1763 DE 2015
ESTADOS UNIDOS	CAPÍTULO IX, ANEXO 9.1, CARTA ADJUNTA 9.11, CARTA ADJUNTA LICITACIONES ELECTRÓNICAS Y DECISIÓN NO. 2 DEL ACUERDO DE PROMOCIÓN COMERCIAL ENTRE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA Y ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA	LEY 1143 DE 2007
ESTADOS AELC[7]	CAPÍTULO VII, ANEXO XIX, ANEXO XX DEL ACUERDO DE LIBRE COMERCIO ENTRE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA Y LOS ESTADOS AELC	LEY 1372 DE 2010
MÉXICO	CAPÍTULO XV TRATADO DE LIBRE COMERCIO ENTRE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y LA REPÚBLICA DE COLOMBIA	LEY 172 DE 1994
TRIÁNGULO NORTE[8]	PARTE IV TRATADO DE LIBRE COMERCIO ENTRE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA Y LAS REPÚBLICAS DE EL SALVADOR, GUATEMALA Y HONDURAS	LEY 1241 DE 2008
UNIÓN EUROPEA[9]	TÍTULO VI Y ANEXO XII DEL TEXTO FINAL DEL ACUERDO COMERCIAL ENTRE LA UNIÓN EUROPEA Y COLOMBIA Y PERÚ	LEY 1669 DE 2013

- Los textos finales de los Acuerdos Comerciales suscritos por Colombia con compromisos en Compras Públicas pueden ser consultados en: http://www.tlc.gov.co/ publicaciones/5398/acuerdos vigentes.
- Los Estados de la Alianza Pacífico son Chile, Colombia, México y Perú.
- Los Estados de la Asociación Europea de Libre Comercio (EFTA por sus siglas en inglés) son: Islandia, Liechtenstein, Noruega y Suiza.
- Los Estados del Triángulo Norte son El Salvador, Guatemala y Honduras.
- Los Estados de la Unión Europea con los cuales las Entidades Estatales deben aplicar el Acuerdo Comercial son Alemania, Austria, Bélgica, Bulgaria, Chipre, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, Finlandia, Francia, Grecia, Hungría, Irlanda, Italia, Letonia, Lituania, Luxemburgo, Malta, Países Bajos, Polonia, Portugal, Reino Unido, República Checa, Rumania y Suecia.

ESTUDIOS PREVIOS

ACUERDOS Y TRATADOS INTERNACIONALES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

De acuerdo con el numeral 8 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, es necesario indicar si la presente contratación está cobijada por un acuerdo Internacional o un tratado de libre comercio vigente en el Estado Colombiano, conforme a los requisitos que a continuación se establecen: (Ver manual de Colombia Compra Eficiente).

I. Si la cuantía del proceso se somete al capítulo de compras públicas: En este espacio se debe marcar (SI) si la cuantía se encuentra contemplada en el Acuerdo Internacional o Tratado de Libre Comercio respetivo y (NO) si el Acuerdo o el Tratado no establece nada al respecto.

II. Si la Entidad se encuentra cobijada bajo el capítulo de compras públicas: En este espacio se debe marcar (SI) si la Entidad se encuentra cobijada bajo el Acuerdo Internacional o Tratado de Libre Comercio respectivo y (NO) si el Acuerdo o el Tratado no cobija a la Entidad.

III. Si los bienes y servicios a contratar no se encuentran excluidos del capítulo de compras públicas:

En esta casilla se debe marcar (SI) si los bienes y servicios se encuentran contemplados en el Acuerdo Internacional o Tratado de Libre Comercio respectivo y (NO) si el Acuerdo o el Tratado no establecen nada al respecto.

Así las cosas, para que un bien y/o servicio se encuentre regulado en su totalidad por el capítulo de compras públicas de algún tratado de libre comercio o acuerdo internacional debe cumplir con los tres requisitos anotados anteriormente, para lo cual deberá señalar, si el bien o servicio a contratar se encuentra cobijado por alguno de los acuerdos descritos a continuación:

		ENTIDAD ESTATAL CUBIERTA	VALOR DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN SUPERIORAL UMBRAL DEL ACUERDO COMERCIAL	EXCEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN	PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL
		SI/NO	SI/NO	SI/NO	SI/NO
ALIANZA PACÍFICO	CHILE	NO	SI UMBRAL $818.781.650 PROCESO S1.037.416.067 POR ENCIMA DEL VALOR ESTIPULADO	NO	NO
ALIANZA PACÍFICO	MÉXICO				
ALIANZA PACÍFICO	PERÚ				
CANADÁ					
CHILE					
COREA					
COSTA RICA					
ESTADOS UNIDOS					
ESTADOS AELC					
MÉXICO					
TRIÁNGULO NORTE	EL SALVADOR				
TRIÁNGULO NORTE	GUATEMALA				
TRIÁNGULO NORTE	HONDURAS				
UNIÓN EUROPEA					
COMUNIDAD ANDINA		N/A	N/A	NO	NO

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 del 2.015, el presente proceso de contratación si entra dentro de los tratados y acuerdos internacionales.

El monto mínimo de estos acuerdos es de $ 818.781.650 de pesos y el valor de este proceso de contratación es superior al umbral de los acuerdos.

Stanley Viviana Amaris

ALCALDÍA DE SANTA MARTA	**FORMATO ÚNICO DE SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL**	**Código:** ME-GFP-F-001
	GESTIÓN DE FINANZAS PUBLICAS	Versión: 1
	MACROPROCESO ESTRATÉGICO	Pagina 1 de 1

I- Información General

FUNCIONAMIENTO		**DEPENDENCIA SOLICITANTE**	Secretaria de Salud Distrital
INVERSIÓN	X		
SERV. A LA DEUDA			
OTRO			

FECHA: 1 (dd) 10 (mm) 2024 (aaaa)

CONCEPTO :

PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS FORTALECER EL SEGUIMIENTO DE LOS PROGRAMAS DE PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN Y LAS RUTAS INTEGRALES DE ATENCIÓN EN SALUD - RIAS (PROMOCIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA SALUD Y RUTA INTEGRAL DE ATENCIÓN MATERNO PERINATAL) DE LA SECRETARIA DE SALUD DISTRITAL , VIGENCIA 2024

RUBRO PRESUPUESTAL	FUENTE	NOMBRE DEL RUBRO	PRODUCTO	CPC	VALOR
2.3.2.02.02.008 18		Vigilancia en Salud Pública y fortalecimiento de los laboratorios en salud pública	1903035	83990	$ 12.000.000,00
				VALOR:	**$ 12.000.000,00**

VALOR EN LETRAS:	DOCE MILLONES DE PESOS

CODIGO BPIN	NOMBRE DEL PROYECTO
2023470010063	FORTALECIMIENTO DE LAS ACCIONES DE GESTIÓN DE LA SALUD PÚBLICA Y DEL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS QUE PERMITAN MEJORAR LA CALIDAD DE VIDA EN EL DISTRITO DE SANTA MARTA.

SOLICITANTE	
NOMBRE	**JORGE PAULO LASTRA CANTILLO**
CARGO	Secretario de Salud Distrital
FIRMA	

Revisó y Verificó : Director de Gestión Financiera Distrital

FECHA: (dd) (mm) (aaaa)

FIRMA:

Espacio para uso exclusivo de la Dirección de Gestión Financiera

RECIBIDO Elvira Pérez A

FECHA: (dd) (mm) (aaaa)

FIRMA:

Espacio para uso exclusivo de la Dirección de Gestión Financiera

AUTORIZA	
NOMBRE	**GONZALO GUTIERREZ DIAZ GRANADOS**
CARGO	SECRETARIO DE HACIENDA DISTRITAL
FIRMA	

solicitud
Cigza ovied

	FORMATO ÚNICO DE SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	Código: ME-GFP-F-001
ALCALDÍA DE SANTA MARTA	GESTIÓN DE FINANZAS PUBLICAS	Versión: 1
	MACROPROCESO ESTRATÉGICO	Pagina 1 de 1

I- Información General

FUNCIONAMIENTO	
INVERSIÓN	X
SERV. A LA DEUDA	
OTRO	

DEPENDENCIA SOLICITANTE: Secretaria de Salud Distrital

FECHA: 1 (dd) 10 (mm) 2024 (aaaa)

CONCEPTO :

PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS FORTALECER EL SEGUIMIENTO DE LOS PROGRAMAS DE PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN Y LAS RUTAS INTEGRALES DE ATENCIÓN EN SALUD - RIAS (PROMOCIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA SALUD Y RUTA INTEGRAL DE ATENCIÓN MATERNO PERINATAL) DE LA SECRETARIA DE SALUD DISTRITAL , VIGENCIA 2024

RUBRO PRESUPUESTAL	FUENTE	NOMBRE DEL RUBRO	PRODUCTO	CPC	VALOR
2.3.2.02.02.008.18		Vigilancia en Salud Pública y fortalecimiento de los laboratorios en salud pública	1903035	83990	$ 12.000.000,00

VALOR:	$ 12.000.000,00

VALOR EN LETRAS:	DOCE MILLONES DE PESOS

CODIGO BPIN	NOMBRE DEL PROYECTO
2023470010063	FORTALECIMIENTO DE LAS ACCIONES DE GESTIÓN DE LA SALUD PÚBLICA Y DEL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS QUE PERMITAN MEJORAR LA CALIDAD DE VIDA EN EL DISTRITO DE SANTA MARTA.

SOLICITANTE	
NOMBRE	JORGE PAULO LASTRA CANTILLO
CARGO	Secretario de Salud Distrital
FIRMA	

Revisó y Verificó : Director de Gestión Financiera Distrital

FECHA: (dd) (mm) (aaaa)

FIRMA:

Espacio para uso exclusivo de la Dirección de Gestión Financiera

RECIBIDO Elvira Pérez A

FECHA: (dd) (mm) (aaaa)

FIRMA:

Espacio para uso exclusivo de la Dirección de Gestión Financiera

AUTORIZA	
NOMBRE	GONZALO GUTIERREZ DIAZ GRANADOS
CARGO	SECRETARIO DE HACIENDA DISTRITAL
FIRMA	

ESTUDIOS PREVIOS

	Los anteriores tratados y acuerdos pueden ser consultados en la página Web www.mincomercio.gov.co y/o www.contratos.gov.co Respecto de la prestación a servicio a contratar en este proceso, no tienen un impacto alto en los mercados internacionales y por lo tanto los servicios son ofrecidos por empresas locales.
7. SUPERVISIÓN	El D.T.C.H. de Santa Marta, realizará la supervisión al contrato que se llegue a celebrar como resultado del proceso, a través de la SECRETARIA DE SALUD, quien vigilará y supervisará la ejecución de este, conforme a las disposiciones del ordinal 1° del artículo 4°, y ordinal 11 del artículo 26 de la Ley 80 de 1993 y de los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011.

Atentamente,

JORGE PAULO LASTRA CANTILLO
Secretario de Salud Distrital.

Revisó. JUAN CARLOS MEJÍA.
Jefe de Oficina Apoyo a La Gestión.

Proyectó. MIKE SERNA.
Asesor Externo.

SECRETARÍA DE SALUD
Av. del Ferrocarril con Av. del Río # 15-97
Saluddistrital@santamarta.gov.co
(605) 4209600

ANEXO
PERSONAL DE TRABAJO

DESCRIPCIÓN	EXPERIENCIA	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	TIEMPO EN DIAS
RECURSO HUMANO				
PROFESIONAL CON EXPERIENCIA (MEDICO, BACTERIÓLOGO, ENFERMERA) EN EPIDEMIOLOGÍA O ENTOMOLOGÍA (COORDINADOR ETV)	Un año de experiencia Laboral Relacionada	Unidad	1	50
PROFESIONAL DE LA SALUD (COORDINADOR PAI)	1 Año en coordinación y ejecución del Plan Ampliado de Inmunizaciones (PAI), gestión de vacunas y campañas de vacunación.	Unidad	1	50
MÉDICO GENERAL	1 año en atención primaria en salud y manejo de enfermedades inmunoprevenibles	Unidad	1	50
PROFESIONAL INGENIERÍA AMBIENTAL	2 años en manejo ambiental, control y mitigación de factores de riesgo para la salud relacionados con el medio ambiente, como vectores y saneamiento básico.	Unidad	6	50
PROFESIONAL ADMINISTRATIVO	1 año de experiencia relacionada en planeación, manejo de recursos, y optimización de procesos administrativos en el sector salud.	Unidad	1	50
PROFESIONAL COMUNICACIONES (ESTRATEGIA DE COMUNICACIÓN Y MANEJO DE REDES SOCIALES)	1 año en estrategias de comunicación, manejo de redes sociales y campañas de sensibilización	Unidad	2	50
ENFERMERA JEFE	1 año en la gestión de equipos de salud, atención clínica y apoyo a programas de inmunización y control de enfermedades transmisibles.	Unidad	6	50
TÉCNICO SANEAMIENTO O PROMOTORES DE SALUD	6 meses en promoción de salud, educación comunitaria en prevención de enfermedades	Unidad	18	50
TÉCNICO EN SISTEMAS O DIGITADORES (BACHILLERES)	6 meses de experiencia en manejo de base de datos y digitación	Unidad	3	50
AUXILIAR DE ENFERMERÍA	1 año en atención básica en salud, apoyo a programas de vacunación y control de enfermedades	Unidad	18	50

SECRETARÍA DE SALUD
Av. del Ferrocarril con Av. del Río # 15-97
Saluddistrital@santamarta.gov.co
(605) 4209600